PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

M adrid		
Provincias, incluso las islas Baleares y Canarias	Por tres meses.	- 20
Ultramar	Por tres meses.	- 30
Extranjero	Por tres meses.	- 45
El pago de las suso	ripciones será	adelanta-

do, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres, vacante por defunción de D. Alejandro de la Vega, á D. Blas Tello y Lobo, Magistrado de la territorial de la misma ciudad, que ocupa el núm. 17 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio à veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Alejandro Groizard.

Méritos y servicios de D. Blas Tello y Lobo.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Junio de 1854, ejerciendo la profesión desde el 10 de Julio de 1855 hasta fines del 61.

En Agosto de 1856 se le nombró Promotor fiscal sustituto de Aracena, y en Julio del 59, Vocal supernumerario del Consejo de administración de la provincia de Huelva, de cuyos cargos renunció en 1861.

En 17 de Febrero de 1862 fué nombrado Promotor fiscal de Huelva, posesionándose en 18 de Marzo siguiente.

En 4 de Octubre de 1865 fué declarado cesante. En 17 de Agosto de 1866 fué repuesto en la Promotoría de

En 15 de Noviembre de 1868 se le declaró cesante.

En 19 de Julio de 1870 se incorporó al Colegio de Abogados de Huelva, en donde ejerció la Abogacía hasta 17 de Octubre de 1876, de cuyo Colegio fué Decano, habiendo desempeñado durante esa época los cargos de Vocal y Secretario de la Junta de Beneficencia de dicha provincia, Abogado de Beneficencia, Diputado provincial y Vicepresidente de la Comisión permanente de la expresada Diputación.

En 4 de Octubre de 1876 se le nombró, en comisión, Promotor fiscal de Plasencia; posesión en 2 de Diciembre siguiente.

En 23 de Agosto de 1877, nombrado Promotor fiscal de Bilbao, posesionándose en 21 del siguiente mes.

En 19 de Diciembre de 1878, promovido á Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres; posesión en 9 de Enero del 79.

En 30 de Noviembre de 1882, se le promueve á Fiscal de la Audiencia criminal de Don Benito; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 11 de Diciembre de 1884, trasladado, á sus deseos, á Magistrado de la territorial de Valladolid; posesión en 10 de Enero de 1885.

En 12 de Septiembre de 1890, nombrado Presidente de Sección.

En 31 de Enero de 1893, trasladado, por incompatible, á la territorial de Cáceres, cargo del que se posesionó en 15 de Febrero siguiente.

Accediendo á los deseos de D. Juan Martínez Bordenave, Magistrado de la Audiencia provincial de

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la territorial de Cáceres, vacante por promoción de D. Blas Tello.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia. Alejandro Groizard.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Palma, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Juan Martínez Bordenave, á D. Mariano Arrizabalaga y Montañés, Magistrado de la de Segovia, que ocupa el número 60 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Alejandro Groizard.

Méritos y servicios de D. Mariano Arrizabalaga y Montañés.

Se le expidió el título de Abogado el 15 de Junio de 1871, habiendo ejercido la profesión un año y cuatro meses.

En 25 de Enero de 1873, nombrado para la Promotoría fiscal de Valderrobles, de entrada; tomó posesión en 19 de Febrero siguiente.

En 9 de Abril de 1874, trasladado á Ateca.

En 9 de Junio de 1881, promovido á la de Benabarre, de ascenso; tomó posesión en 9 de Julio.

En 8 de Enero de 1882, trasladado á la de Borja.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Ateca, de entrada, electo.

En 31 del mismo mes y año, promovido al Juzgado de Borja, de ascenso; tomó posesión en 9 de Febrero siguiente. En 10 de Junio de 1886, promovido á la plaza de Teniente

fiscal de la Audiencia de lo criminal de Huesca; tomó posesión en 7 de Agosto inmediato. En 26 de Febrero de 1887, trasladado al Juzgado de primera instancia de Huesca, de término; tomó posesión en 28 de

Marzo siguiente. En 25 de Febrero de 1889, promovido en el turno 2.º á Magistrado de la Audiencia de Sigüenza, posesionándose en 16

de Marzo de igual año. En 16 de Julio de 1892, trasladado, á su instancia, á la de Guadalajara; posesión en 7 de Septiembre siguiente.

En 13 de Septiembre de 1893, nombrado Magistrado de la de Segovia, cargo de que tomó posesión en 2 de Octubre de dicho año 93.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional à la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Segovia, vacante por haber sido también promovido D. Mariano Arrizabalaga, á D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Va-

lencia, que ocupa el núm. 43 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Susticia, Alejandro Groizard:

Méritos y servicios de D. Enrique Gotarredona y Marco.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 12 de Octubre de 1878, habiendo ejercido la profesión en Madrid cinco meses como Abogado de pobres.

En 25 de Septiembre de 1880, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 19 en la escala del Cuerpo.

En 23 de Junio de 1881, nombrado para la Promotoría fiscal de Sacedón, de entrada, electo.

En 25 del mismo mes, nombrado para la de Illescas, de entrada; tomó posesión en 20 de Julio siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Real; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 29 de Marzo de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Illescas, de entrada; tomó posesión en 9 de Abril siguiente.

En 22 de Febrero de 1884, trasladado al de Alora.

En 11 de Marzo siguiente, nombrado para el de Tarancón.

En 1.º de Octubre de 1886, trasladado al de Noya. En 30 de Noviembre del mismo año, al de Riaño.

En 8 de Enero de 1887, promovido al de Cazalla, de ascenso; tomó posesión en 19 del mismo mes de Enero.

En 9 de Noviembre de 1887, trasladado al de Valdepeñas. En 30 de Octubre de 1890, al de Elche.

En 18 de Agosto de 1891, promovido á Teniente fiscal de la Audiencia de Játiva, posesionándose en 21 de Septiembre siguiente.

En 24 de Julio de 1892, declarado excedente por reforma. En 23 de Marzo de 1893, nombrado, en comisión, para el Juzgado de primera instancia de Manacor, de ascenso, de

cuyo cargo se posesionó en 11 del mes inmediato. En 17 de Abril siguiente fué asimismo nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de la Coruña; tomó posesión en 5 de Mayo.

En 13 de Septiembre se le trasladó á la plaza de Teniente fiscal de la de Castellón, posesionándose en 30 del mismo mes.

En 28 de Noviembre de 1895, á la de Abogado fiscal de la de Cáceres; posesión en 28 de Diciembre.

En 22 de Enero de 1896, á igual plaza de la de Valencia. posesionándose en 17 de Febrero.

En 19 de Noviembre siguiente fué nombrado Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la misma ciudad.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Teniente General D. Manuel de Velasco y Brena pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRIETINA

El Ministro de la Guerra,

Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de División Don Ramón Salas y Rodríguez cese en el cargo de Comandante general de Artillería del sexto Cuerpo de Ejército, y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general, por estar comprendido en el art. 4.ª de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cometido.

Dado en Palacio à veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra. Miguel Correa.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División D. José Arderíus y García;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, à propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al al empleo de Teniente General, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Manuel de Velasco y Brena.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra. Miguel Correa.

Servicios del General de División D. José Arderíus y García.

Nació el día 11 de Septiembre de 1832 é ingresó en el Colegio general militar el 11 de Noviembre de 1848, siendo promovido á Subteniente de Infantería en Julio de 1852.

Prestó el servicio de su clase en el regimiento de San Marcial y en el batallón Cazadores de Antequera, alcanzando el grado de Teniente por la gracia general de 1854.

Fué destinado al regimiento del Infante en Enero de 1855, continuando en él al ascender á Teniente por antigüedad en Noviembre de 1856.

En Octubre de 1857 se le destinó á la Dirección general de Infantería.

Le fué concedido el pase al Ejército de Puerto Rico con el empleo de Capitán, en Abril de 1863, destinándosele á su llegada á dicha isla á la columna de milicias y después al batallón de Madrid, que se encontraba en Santo Domingo, en cuya campaña tomó parte, asistiendo durante los meses de Noviembre y Diciembre del citado año á la defensa de Samá y sus fuertes, por lo que se le otorgó el grado de Comandante; el 1.º de Febrero de 1864 al encuentro habido en Sabana Perdida y el 2 á la acción de Ferragut.

Terminada la guerra volvió á Puerto Rico, nombrándosele en Junio de 1866 Comandante militar de Naguabo, y quedando de reemplazo en Abril de 1867.

Colocado en el batallón de Valladolid en Mayo de 1870, permaneció en él hasta Abril de 1871, que se trasladó á la isla de Cuba, adonde había sido destinado. Entró seguidamente en campaña á la órdenes del Comandante general del Departamento oriental, y concurrió en Septiembre'y Octubre á la acción de San Pedro y á los reconocimientos de Bravo Malo, Piñalito y la Estrella, concediéndosele el empleo de Comandante por el mérito que contrajo.

En Noviembre siguiente se encargó de la Mayoría del presidio de la Habana.

Pasó nuevamente á situación de reemplazo en Julio de 1872, siendo destinado á la isla de Puerto Rico en Enero de 1873.

Sirvió en los batallones de Valladolid y Madrid hasta su ascenso á Teniente Coronel, reglamentariamente, en Abril de 1874, que pasó al de Puerto Rico.

Regresó á la Península en Febrero de 1876, y combatió contra las facciones carlistas del Norte á las órdenes del General en Jefe del Ejército de la Derecha hasta la conclusión de la guerra, encontrándose en diferentes operaciones y distinguiéndose en las acciones de Peña Plata y Vera el 19 de dicho mes, por lo cual fué premiado con el grado de Co-

En Julio siguiente obtuvo el empleo de Coronel por remuneración, y en Octubre embarcó para Cuba como Ayudante de Campo del General en Jefe del Ejército de dicha isla, en donde á su llegada entró en operaciones, concediéndosele por las en que se halló hasta Marzo de 1877 la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar.

Desde Junio hasta Agosto del último año citado desempeñó en la Península una Comisión especial del servicio, y con posterioridad subsistió en operaciones, contrayendo méritos por los cuales fué recompensado con el empleo de Brigadier

Ejerció luego los cargos de Gobernador civil y militar de la provincia de la Habana hasta Marzo de 1879 que quedó de cuartel, nombrándosele en Mayo Secretario de la Dirección general de la Guardia civil.

Volvió á ser nombrado Gobernador militar y civil de la provincia de la Habana en Octubre de 1881, desempeñando ambos cometidos hasta Enero de 1883.

Mas adelante desempeñó sucesivamente los destinos de Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Gobernajero de Ultramar y Subinspector de las tropas activas y de 1 reserva del arma de Infantería.

Se le nombró por segunda vez Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina en Septiembre de 1889.

En Agosto de 1890 se le confirió el cargo de Gobernador civil de la provincia de la Habana, concediéndosele la Gran Cruz de Isabel la Católica por los servicios que prestó en dicho destino, evitando que en diferentes huelgas habidas en la capital se alterase el orden público.

Se le promovió al empleo de General de División en Agosto de 1891, desempeñando luego los cargos de Gobernador militar de las provincias de Santa Clara y Matanzas.

Nombrado Segundo Cabo de la Capitanía general de Cuba en Febrero de 1893, estuvo encargado interinamente de la misma y del Gobierno general de dicha isla durante largos períodos de tiempo, demostrando especiales condiciones de acierto en el desempeño de estos cometidos, difíciles en aquellos momentos por el estado de guerra que existía. Por estos servicios fué recompensado con la Gran Cruz roja pensionada del Mérito militar.

Quedó de cuartel en Enero de 1896, y desde Noviembre siguiente es Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Ha desempeñado diversas comisiones; cuenta 50 años y 2 meses de efectivos servicios, de ellos 8 y 4 meses en el empleo de General de División; hace el núm. 2 en la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.

Cruz roja de tercera clase de la misma Orden.

Gran Cruz de Isabel la Católica. Gran Cruz de San Hermenegildo.

Grandes Cruces blanca y roja pensionada del Mérito mi-

Medallas de Cuba y Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Emilio Gutiérrez Cámara,

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don José Arderius y García.

Dado en Palacio à veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

Servicios del General de Brigada D. Emilio Gutiérrez Cámara.

Nació el día 21 de Julio de 1836, é ingresó en el Colegio de Caballería el 21 de Julio de 1853, siendo promovido al empleo de Alférez en Enero de 1857.

Prestó el servicio de su clase en los regimientos de Alcántara y Montesa, destinándosele, en concepto de agregado, al primer regimiento montado de Artillería en Octubre de 1860.

Al ascender á Teniente por antigüedad en Septiembre de 1862, fué colocado en el regimiento Lanceros de España.

Sirvió después en el primer Depósito de instrucción y doma en el regimiento Cazadores de Albuera y en la Remonta de Córdoba.

Concurrió el 28 de Septiembre de 1868 á la batalla de Alcolea, concediéndosele por los méritos que en ella contrajo el empleo de Capitán y el grado de Comandante.

Ejerció luego el cargo de Ayudante de Campo del Capitán general de Andalucía y Extremadura.

Se encontró el 1.º de Enero de 1869 en el combate sostenido contra los insurrectos republicanos de Málaga, otorgándosele por ello el empleo de Comandante.

Se le nombró más adelante Ayudante de Campo del Director general de Artillería, pasando en Mayo del citado año 1869 á desempeñar igual cometido cerca del Capitán general

Tomó parte en diferentes operaciones de campaña en departamento de Puerto Príncipe, y asistió el 13 de Mayo de 1870 á la acción de Cabezas de Negro; el 14, á la de San Cayetano; el 15, á la de Antón Banao; el 31, á la del Cercado, y el 2 de Junio, á la de los Angeles de Yaguajay. Por estos servicios fué recompensado con los grados de Teniente Coronel y Coronel.

Regresó á la Península en Enero de 1871, quedando en situación de reemplazo hasta que en Octubre de 1872 fué destinado al Ejército de operaciones de la isla de Cuba, entrando en campaña á su llegada en la provincia de Puerto Príncipe, y prestando distinguidos servicios que fueron premiamiados con el empleo de Teniente Coronel en Abril de 1873.

En Mayo siguiente volvió á la Península y quedó nuevamente de reemplazo, nombrándosele en Septiembre Ayudante de Campo del General en Jefe del Ejército de Valencia, y concurriendo el 27 de Septiembre á la defensa de Alicante, y después á las operaciones del sitio de la plaza de Cartagena hasta el 9 de Diciembre.

Pasó por tercera vez á situación de reemplazo en Enero de 1874, siendo nombrado Ayudante de Campo del Ministro de la Guerra en Enero de 1875.

En este mes y el de Febrero formó parte del Cuartel Real durante las operaciones realizadas en Navarra, y que dieron dor político militar de Visayas en las islas Filipinas, Conse- | por resultado el levantamiento del bloqueo de Pamplona y la

ocupación de la línea del Arga, promoviéndosele con fed motivo al empleo de Coronel.

Con el expresado Ministro de la Guerra se halló em Jenio, Julio y Agosto del mencionado año 1875 en las operaciones que determinaron la pacificación de los distritos de Valencia y Aragón, asistiendo á la acción de Monlleó y al sitio de Cantavieja. Seguidamente se trasladó á Cataluña, encontrándose en el sitio y toma de la Seo de Urgel.

Quedó de reemplazo en Febrero de 1876, y en Octubre de 1881 se le destinó á la isla de Cuba, en donde desempeñó varios cometidos, hasta que en Junio de 1884 se le confició el mando del regimiento Milicias de Matanzas.

En Marzo de 1886 pasó á mandar el regimiento Caballería de la Reina.

Promovido á General de Brigada en Abril de 1890. permaneció en situación de cuartel hasta que en Marzo de 1892 fué nombrado Inspector de la Caja general de Ultramar, cargo desde el que pasó en Diciembre de 1895 á ejercer el de Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en el cual continúa.

Ha desempeñado varias comisiones; cuenta 45 años y 6 meses de efectivos servicios, de ellos 8 y 8 meses en el empleo de General de Brigada; hace el núm. 1 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces rojas de primera y tercera clase del Mérito militar.

Cruz blanca de tercera clase de la misma Orden, Gran Cruz de San Hermenegildo.

Gran Cruz blanca del Mérito naval.

Medallas de Cuba, Alfonso XII y Guerra civil.

En consideración á los servicios y circumstancias del Coronel de Artillería, núm. 1, de la escala de su clase, D. Guillermo Reinlein y Sequera, que cuenta la antigüedad y efectividad de 12 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 12 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Santos Asbert y Laguna, la cual corresponde à la designada con el núm. 76 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

Servicios del Coronel de Artillería D. Guillermo Reinlein y Sequera.

Nació el día 21 de Febrero de 1839 é ingresó en la Academia de Artillería el 21 de Febrero de 1855, siendo promovido á Subteniente alumno en Agosto de 1858 y á Teniente de dicha Arma en Julio de 1859.

Prestó el servicio de su clase en la Fábrica de Trubia, en la Fundición de bronces de Sevilla y en los regimientos 5.º y 1.º á pie.

Ascendió á Capitán por antigüedad en Julio de 1866 con destino á la Plana Mayor de Artillería del distrito de Cataluña, volviendo á pertenecer al primer regimiento á pie en Septiembre siguiente.

Obtuvo el grado de Comandante de Ejército por la gracia general de 1868.

Se encontró en las ocurrencias de Barcelona el 23 de Abril de 1869, otorgándosele el empleo de Comandante de Ejército en Diciembre del mismo año en recompensa de sus trabajos para la reforma de la máquina de aire caliente sistema Críson.

Sirvió en la Dirección general de Artillería desde Marzo hasta Septiembre de 1870, que quedó en situación de exce-

En Septiembre de 1872 fué colocado en la Maestranza de Sevilla, obteniendo su licencia absoluta, á petición propia, en Febrero de 1873.

Reorganizada el Arma de Artilería, volvió al servicio en Septiembre siguiente con destino á la citada Maestranza. siendo trasladado en Octubre al primer regimiento á pie.

En Enero de 1874 fué nombrado Ayudante de Campo del Comandante general Subinspector de Artillería del distrito de Cataluña, destinándosele en Marzo á la Junta Superior facultativa de dicho Cuerpo.

Desempeñó el cargo de Ayudante de Campo del Comandante general de Artillería del Ejército del Norte desde Marzo hasta Junio de 1875, volviendo luego á la expresada Junta Superior facultativa y pasando en Noviembre á la Dirección general del Arma.

Por sus servicios durante la campaña carlista alcanzó en 1876 el grado de Teniente Coronel de Ejército.

A su ascenso á Comandante de Artillería, por antigüedad, en Julio de 1877, se le destinó al primer regimiento á pie, causando alta nuevamente en la Dirección general en Septiembre del propio año.

Se le nombró en Junio de 1880 Director del Parque de Algeciras, trasladándosele á la Fundición de bronces de Sevilla en Febrero de 1881.

Se le confirió el cargo de Comandante de Artillería de la plaza de Tarifa en Junio de 1882, pasando á ejercer el de Jefe del detall de la Escuela práctica del distrito de Andulucía al ser promovido reglamentariamente á Teniente Coronel en Julio de 18.4.

Fus nombrado Subdirector de la Fábrica de Trubia en Febrero de 1887, y en igual mes de 1889 se le trasladó á la Escuela Castral de Tiro (Sección de Cádiz).

Al obsener el empleo de Coronel, por antigüedad, en Julio de 1890, se le nombró Director de la Fábrica de pólvora y Parque de Granada, destino desde el cual pasó en Diciembre de 1892 á la Escuela Central de Tiro (Sección de Madrid).

Desde Agosto de 1896 es agregado militar á la Embajada de España en Berlín.

Ha desempeñado diferentes comisiones; cuenta 43 años y 11 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.

Cruz de Isabel la Católica.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

En consideración à los servicios y circunstancias del Coronel de Carabineros, núm. 1 de la escala de su clase, D. Pío Castro y Blanc, que cuenta la antigüedad y efectividad de 1.º de Agosto de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, à propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Emilio Gutiérrez Cámara, la cual corresponde à la designada con el núm. 77 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio à veinticinco de Enero de mil ochocientes neventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Maignel Correa.

Servicios del Coronel de Carabineros D. Pio Castro y Blanc.

Nació el día 6 de Mayo de 1838, é ingresó en el Colegio de Infantería el 12 de Enero de 1854, siendo promovido á Subteniente en Junio de 1857, con destino al regimiento del Príncipe.

En Mayo de 1859 fué trasladado al batallón províncial de la Coruña y en Octubre al de Lugo, pasando en Noviembre al de Mondoñedo, con motivo de su ascenso á Teniente por antigüedad.

Sirvió en regimiento de Valencia desde Febrero hasta Octubre de 1862, que se le concedió el pase al Cuerpo de Carabineros.

Perteneció á las Comandancias de Navarra y Orense, alcanzando el grado de Capitán por la gracia general de 1868.

Por los servicios que prestó durante la insurrección republicana habida en Orense el 2 de Octubre de 1869, fué recompensado con el grado de Comandante de Ejército.

En 1872 formó parte de una columna que persiguió, batió y dispersó, en la expresada provincia de Orense, á una partida carlista capitaneada por el cabecilla Suárez, otorgándosele con tal motivo la Cruz roja de primera clase del Mérito milicar.

A consecuencia de haber ascendido á Capitán, reglamentariamente, fué destinado á la Comandancia de Cáceres en Agosto del último año citado, trasladándosele en Septiembre siguiente á la de la Coruña.

Siguiente a la de la Coruna.

Cooperó en 1873 á sofocar la rebelión de dos batallones de Voluntarios galaicos.

En premio de sus servicios para combatir la insurrección carlista, se le concedió en 1876 el grado de Teniente Coronel.

Se le trasladó á la Comandancia de Valencia en Febrero de 1878, quedando en situación de reemplazo en Agosto de 1880.

Colocado en Enero de 1881 en la Comandancia de Huesca, continuó en ella hasta que, al ser promovido á Comandante por antigüedad en Julio del mismo año, se le destinó á la de Granada.

Desde que ascendió á Teniente Coronel en Noviembre de 1885, estuvo destinado en las Comandancias de Almería y Huelva y en la Dirección general de Carabineros.

Por Real orden de 27 de Abril de 1888 le fueron dadas las gracias por les importantes servicies que venía prestando al Erario público.

Desempeñó más adelante el cargo de primer Jefe de la Comandancia de Huelva.

Al obtener el empleo de Coronel en Agosto de 1890, se le nombré Subinspector de Carabineros de las Comandancias de Murcia, Alicante y Valencia, pasando en Octubre de 1894 á desempeñar igual cargo en las de Zamora, Salamanca y Orense.

Está destinado en la Subinspección de las Comandancias de Cádiz, Algeciras y Sevilla desde Enero de 1896.

Cuenta 45 años de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces blancas de primera clase del Mérito militar. Dos Cruces rojas de primera clase de la misma Orden. Cruz y Encomienda de Isabel la Católica.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de División D. Enrique Zappino y Moreno, que actualmente desempeña el cargo de Fiscal militar de dicho Consejo, y el cual reune las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de División Don Ramón Novoa y del Castillo, el cual reune las condiciones que determina el art. 109 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio à veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de División D. Luis López Cordón y Chacón, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de la división de Caballería del primer Cuerpo de Ejército, y el cual reune las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de la División de Caballería del primer Cuerpo de Ejército al General de División D. José Bosch y Mayoni, actual Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería, en comisión, del sexto Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Diego Ollero y Carmona.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros del tercer Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Ramiro Bruna y García Suelto.

gada D. Ramiro Bruna y Garcia Sueito.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

En consideración á lo solicitado por el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Enrique Santaló y Sáenz de Tejada, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 17 de Agosto de 1898, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

ministerio de la gobernacion

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Consultiva de Urbanización y Obras, en la vacante ocurrida por fallecimiento del Sr. Marqués de Cubas, á D. Adolfo Fernández Casanova, Académico y Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enere de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepón.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Consultiva de Urbanización y Obras, en la vacante que existe, á Don Simón Hergueta, Académico de la Real de Medicina.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepón.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Consultiva de Urbanización y Obras, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Luis Sáinz Gutiérrez, á D. Rogelio de Inchaurrandieta y Páez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepón.

REAL ORDEN

Visto el recurso interpuesto à nombre de Constantino Castelao Braña, mozo alistado en San Martín de Orcos para el reemplazo de 1898, contra el acuerdo de
esa Comisión mixta de reclutamiento que le declaró
soldado; y considerando que si bien los Médicos de la
misma dictaminaron que la sordomudez del hermano
del mozo no le incapacita para trabajar, pedido informe sobre este extremo à la Real Academia de Medicina, manifiesta dicha Corporación que debe considerarse al referido hermano impedido para trabajar, fundando su parecer en razones científicas:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido revocar el acuerdo apelado y declarar al mozo de que se trata soldado condicional, disponiendo á la vez que se publique esta Real orden y el informe de la Real Academia de Medicina en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos que procedan, con remisión del expediente. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1899.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Oviedo.

Informe de la Real Academia de Medicina.

D. Manuel Iglesias y Díaz, ex Senador del Reino, Secretario perpetuo de la Real Academia de Medicina, etc. Certifico que en sesión de 19 del corriente, esta Academia

Certifico que en sesión de 19 del corriente, esta Academia ha aprobado el siguiente dictamen de su tercera Comisión de Medicina forense:

«De Real orden, y con fecha 28 del pasado Noviembre, el Sr. Ministro de la Gobernación se ha dirigido á la Academia manifestando que, visto el recurso interpuesto á nombre de Constantino Castelao Braña, mozo alistado en San Martín de Orcos, provincia de Oviedo, para el reemplazo de 1898, contra el acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento que le declaró soldado; y considerando que si bien la sordomudez que padece el hermano del mozo no aparece á primera vista causa suficiente de inutilidad para el trabajo, no cabe duda de que el que la padece ha de encontrar en muchas ocasiones, y según el oficio que ejerza, dificultad para hallar quien le dé ocupación; oído el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha resuelto que se remita el expediente en consulta sobre el particular á esta Real Academia.

Y resultando que en la solicitud dirigida al Sr. Ministro de la Gobernación por el mozo Constantino Castelao Braña

hace constar: que en el acto de la clasificación y reclamación de soldado alegó la excepción del párrafo segundo del art. 87 de la ley, como hijo único, en sentido legal de viuda y pobre, à quien sostenía, porque aunque su madre tiene otro hijo soltero, este es impedido para el trabajo, por ser sordomudo de nacimiento, habiendo salo declarado por el Ayuntamiende nacimiento, naciendo salo declarado por la Ayuntamiento soldado condicional; que al ser reconocido por la Comisión mixta de Oviedo, fué declarado apto para el trabajo, por no considerar los Médicos dicho defecto como impedimento para trabaja; que á nadie se oculta que un sordomudo sólo trabaja cuando le acomoda, sin que nada valga aconsejarle por señas, debiendo además cuidarle la madre como á un miño; que de marchar el recurrente al servicio, la madre vidda quedaría desamparada, sin persona alguna que la auxilie ni cultive los bienes que posee; que para evitarlo, cree el re-currente que es justo que se le declare soldado condicional, como comprendido en el párrafo segundo del art. 87 y 1.º del 88 de la ley, aunque sea previo otro reconocimiento del hermano sordomudo; y que por todo pide que se revoque el fallo de la Comisión mixta de Oviedo, declarándole soldado condicional:

Resultando que en el informe del Ayuntamiento se consigna que el único hermano varón mayor de edad que tiene signa que el unico nermano varon mayor de cuau que tiene el mozo sorteado es sordomudo de nacimiento, y por lo mismo inútil para el trato social; que sólo su madre le entiende alguna de las señas de que se vale para expresar sus conceptos, y que, según es público, si bien trabaja algunas veces en las labores agrícolas, lo hace á su antojo y sin dirección de princurante proposar por la mismo de seguir con ninguna otra persona, incapaz, por lo mismo, de seguir con el cultivo de la labranza de que viven, y que el Ayuntamien-

to considera justa la excepción propuesta: Resultando que, según la certificación del Secretario del Ayuntamiento de San Martín de Orcos, el mozo Constantino Caste ao alegó en el acto de la declaración de soldado ser hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre, y de hermano impedido para el trabajo y sordomudo, á quienes sostiene; que el Ayuntamiento, en vista del expediente justificativo, en el cual consta que alegó ser hijo único en sentido legal de viuda pobre, á la que sostiene con el cultivo de la casería, lo mismo que á su hermano mayor, sordomudo, y á otra hermano también cordomudo de dire y sieta cãos. Y considerador de deserva de la casería de la hermana, también sordomuda, de diez y siete años, y considerando probadas las circunstancias de la pobreza y manutención de la madre y hermanos, le declaró soldado condicional; y que no se presentó ninguna reclamación contra la excepción

Resultando que el Profesor de Medicina D Fernando Quintana reconoció en el Ayuntamiento de San Martín de Orcos á José Antonio Castelao Braña, hermano del mozo Constantino Castelao, declarando que padece sordomudez y está impe-

dido para el trabajo:

Resultando que en el expediente instruído en el Ayuntamiento de San Martín de Orcos por el mozo Constantino Castelao para acreditar la excepción alegada, figuran las declaraciones de cuatro testigos, en las que aseguran que es público y notorio que el Constantino es hijo de viuda pobre á quien mantiene, lo mismo que á otro hermano mayor de edad, sordomudo desde su nacimiento; á otra hermana menor de diez y siete años, también sordomuda, y otras dos hermanas mayores de edad, enfermas hace muchos años, trabajando y culyores de edad, enfermas hace muchos años, trabajando y cultivando la casería que están llevando en colonia, único medio que tienen de vivir; de modo que toda aquella familia, privada de los auxilios que le viene prestando el mozo Constantino, es indudable que no podría subsistir; que el Regidor Síndico del Ayuntamiento opina que debía concederse la excepción solicitada y que el Ayuntamiento declaró al mozo Constantino José Castelao soldado condicional, como comprendido en el núm. 2.º del art. 87 de la ley, y en su consecuencia, de lo dispuesto en el 97:

Resultando que los Médicos Vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de Oviedo. D. Hermenegildo Belmar y Don

de reclutamiento de Oviedo, D. Hermenegildo Belmar y Don Demetrio Suárez Argüelles, certificaron con fecha 2 de Abril del año corriente, haber reconocido al hermano de Constantino José Castelao, que alegaron por el sordomudez, el cual resultó apto, por considerar que el defecto alegado no le impide para el trabajo de campo á que se dedica, y que la Comisión mixta de reclutamiento, en sesión de 3 de Abril, acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al mozo de que se trata, por haber resultado apto para el trabajo el

hermano mayor de edad:

Considerando que la consulta sometida de Real orden al juicio de la Academia con motivo del recurso de alzada á que el expediente se concreta, se reduce á manifestar si su hermano mayor de edad, y afectado de sordomudez, del mozo.

Contantino Costalao Parão, declarado soldado por la Comi Constantino Castelao Braña, declarado soldado por la Comisión mixta de reclutamiento de Oviedo, está impedido ó no para

trabajar y para mantener à su madre pobre y viuda:
Considerando que la sordomudez es un estado morboso incluído enteriormente entre las perturbaciones mentales por impotencía al lado de la idiocia, de la imbecilidad y de la demencia, y actualmente entre las alteraciones constitucionales ó degeneraciones de las facultades mentales, grupo de las monstruosidades, en consideración á que, de ordinario, ni la reflexión ni la conciencia propias y características del hombre cuerdo alcanzan el grado normal, teniendo gran semejanza con la imbecilidad, sobre todo si falta la educación especial, careciendo generalmente los sordomudos, por la falta del oído y de la palabra, de ideas precisas del bien y del mal, de lo lícito y de lo que no lo es, siendo escasos sus conocimientos é inadecuados para la adquisición de los medios necesarios al mantenimiento de una familia:

Considerando que, siendo el hermano del mozo Constantino Castelao sordomudo de nacimiento; no constando que haya recibido la educación especial propia de tal estado, y acreditándose en el expediente por las declaraciones de cuatro testigos y las manifestaciones del Ayuntamiento, que el mencionado serdomudo es inútil para el trato social, que sólo su madre entrende alguna de las señas de que se vale para expresar sus conceptos, y que si bien trabaja algunas veces en las labores agricolas, lo hace si se le antoja y sin dirección de ninguna otra per-sona, é incapaz, por tanto, de seguir en la labranza de que vive la familia; parece fuera de duda que dicho sordomudo es un kombre imperfecto, sobre todo en las esferas intelectual y moral, y con facultades tan deficientes que, colocándole en gran inferioridad respecto de los demás hombres, ha de serle difícil ó imposible el proporcionarse trabajo y medios de sub-

sistencia; y Considerando que aun suponiendo que no existan otras perturbaciones intelectuales de la índole de las degenerativas, como la imbecilidad ó la demencia, en el hermano sordomudo del mozo en cuestión, es suficiente la existencia del indicado afecto, con las circunstancias consignadas en el expediente, afecto, con las circunstancias consignadas en el expediente, para impedir las ocupaciones á que puede aspirar un individuo de su clase; la Academia, evacuando la consulta acordada por el Ministerio de la Gobernación en Real orden de 28 del pasado Noviembre, es de dictamen: Que para los efectos de la ley de Reclutamiento debe considerarse impedido para trabajar é incapacitado para mantener á su madre y hermanos á losé Antonio Castelao Braña, hermano de mayor edad, y sor-José Antonio Castelao Braña, hermano de mayor edad, y sordomudo, de Constantino Castelao y Braña, mozo alistado en San Martín de Orcos, provincia de Oviedo, para el reemplazo de 1898, y declarado soldado por la Comisión mixta de reclutamiento.»

Y para que conste y surta los efectos que convenga, firmo la presente en Madrid á 20 de Diciembre de 1898.—Manuel Iglesias y Díaz.

Innta Central de la suscripción macional voluntaria para acader al lomento de la Marina y gastos de guerra.

Recaudación anterior...... 21.189.072°27 El Círculo de la Unión de Ceuta, producto de una función patriótica dada por el mismo 457.65 en dicha plaza.....

Ingresado hasta hoy en el Banco de España.... 21.189.529'92 Idem id. id. en las provincias 9.510.383'99

(Se continuará.)

PESETAS

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de información comercial.

Comercio con la República Argentina.

	Importación de España en l. Re- pública Argentina. — Pesos oro.	Exportación de la República Argen- tina para España. — Pesos oro.
En 1896	3.009.207 3.245 646	1.166.400 1.271.149

Alza de precio del estaño en Inglaterra.

Como consecuencia del alza del estaño durante los seis últimos meses, los fabricantes de hojas estañadas superiores han aumentado dos libras en sus precios, siendo hoy de 26 por tonelada el que sirve de base en las fábricas.

Las hojas han experimentado una subida de 10 chelines, teniendo también su correspondiente subida todos los artículos en cuya elaboración entra ese metal.

Los comerciantes que recibieron pedidos con anterioridad al aumento de precio han suspendido los embarques hasta que les den nuevas instrucciones, quedando temporalmente paralizados los negocios.

La gran subida experimentada durante el mes de Diciembre último ha perturbado mucho el mercado, y está ocasionando grandes dificultades á las industrias de estañado establecidas en los condados de Stafford y Worcester, lo mismo que á las del Sur del Principado de Gales.

Según noticias de Birmingham y Londres, el día 18 del actual el estaño se cotizó por término medio á libras 100, cuando hace siete meses no llegaba á 65, y habiendo dado un salto de 16 libras desde los últimos días de Diciembre pró-

ximo pasado. Las cotizaciones el 17 de Enero corriente fueron, según The Fortnightly Copper Report, que publica la casa Henry Bath et Son, de Swansea, Londres y Liverpool, las siguientes:

Estaño Straits, en firme	Libs.	97 17s 6d.	
Á tres meses		98 51 s.	
Peruvian Bars, 95 por 100		87 - 10 á 88 - 10.	
Ores, 70 por 100		60 á 62 por tonelada	٠.

Comercio con Austria.

Durante el año 1897, el Imperio austro-húngaro importó de España mercancías por valor de 55.581.700 kilogramos, valorados en 2.480.000 florines, habiendo respecto al año 96 un aumento de 992.500 kilogramos y de 165.000 florines. El detalle de la importación ha sido el siguiente:

Kilogramos.

Mineral de hierro	15.165.100	114.000
— azufre	28.567.400	343.000
Otros minerales	3.428.000	274.000
Tierras y minerales en bruto	1.162.500	26.000
Hierro y objetos de este metal	5.173.200	205.000
Plomo en bruto	709.200	96.000
Cobre en bruto y viejo	20.300	12.000
Zinc en íd. íd	12.400	9.000
Tapones y suelas de corcho	570.000	1.015.000
Higos frescos y secos	3.400	»
Limones, limas y naranjas	333.600	18.000
Uvas pasas	251.900	76.000
Almendras secas	2.100	1.000
Vino en barriles	489.200	147.000
Idem en botellas	8.700	7.000

Lo que España importó en el mismo año de Austria-Hungría fueron 6.906.800 kgs., por valor de 1.431.000 florines. Las principales mercancías importadas por nuestro país fueron las siguientes:

	Kilogramos.	Florines.
Trigos, frutos, arroz y féculas	582 500 3.370.800 990.900 510.100 524.100 135.600	49.000 196.000 128.000 51.000 221.000 63.000
_		

El florín equivale á 2 francos 47 céntimos.

Hungria.

Casas importadoras de vinos en Budapest:

Abeles, David, Sip uteza, 6. S. Altstock é Sohn III Lazar uteza, 13. Josef Dietzel IV ferenezick bazara. A. F. Ialies e C. VI Kizaly uteza, 26. Carl Kammermayer e C. V Ferenez Joszef ter, 5-6.

Max Nengebauer V Vadasz uteza, 14.

Nort é Zerkovitz Pl. Vaczi Körnt, 76.

E. é H. Oppenheim V Nador uteza, 8.

Carl Andrényi é Söhne, Arad. C. é M. Bächer, Solyom uteza, 18. F. Borhegyi vorm F. Lapossy é C. V Gizella ter, 1. Jakob Fischer VI Andrassy ut., 21. Fischer é Brandt, Kiraly uteza, 52. Fleischmann Mor é C. Lazar uteza, 8. Frohner é Kremer, Harminezad uteza, 3. Josef Eberling II fo ut, 82. Gasa é Blan, K eske meti uteza, I. Gasa e Blan, Kreske meti uteza, 1. Glosz Bela, Rombach uteza, 8. Gruber L. é Sonch, Esengeri uteza, 80. Coloman Jalics V Gizelba ter, 5. Josef Klein, Regi posta uteza, 6. F. Latzkho é A. Kohn r. posta uteza, 2. Josef Laumann II Krisztina Körnt, 18. E. Lobmayer é C. IV Karoly Körnt, 18.
Wilhelm Maudler VI Söportar uteza, 11.
Mellinger J. M. é Sohn Nagy Korona uteza, 3.
Pollak é Posner VI Szereesen uteza, 7.
Brüder Radanovits VIII Calvin ter, 2. S. Troplowitz é Sohn VIII Kerepesi ut., 41. Taub Gustav é Sohn Kertész uteza, 32. Mor Traub Kiraly uteza, 78.

Veisz é Latzko IV Ujvilag uteza, 29.

Alex Adamovich Ujvidék.

Wilhelm Adler é Sohn Versecs (Temes m).

Lazar Athanaczkovitz, Baja. Michael Athanaczkovits, Szabadka. Milovau Belyauszki, Mohacs (Baranya).

Montreal. - Canada.

Los principales negociantes en aceites que residen en Montreal, son los siguientes:

Hudon Hébert and C.°, 41 S.¹ Sulpice Street. L. Chaput File et C.¹e, 17 S.¹ Dizier Street. Laporte Martin et C.¹e, 72 S.¹ Pierre Street. R. Quintal et Fils, 274 S.¹ Paul Street. John Hope et C.¹e, 18 S.¹ Alexis Street.

Fort de France. - Martinica.

ANTILLAS FRANCESAS

Casas importadoras de vinos:

Arth. Alivon. Q. Doria. Et. Guichard. V.ve Montin. A. de Raynal & C.io Leo Turban. Vincen & Cappa. H. Dupuis & C. io J. G. et. P. Gerard frères.

Saint Pierre. — Martinica.

Casas importadoras de vinos:

C. & E. Ariés. Bordes et ses fils. Caminade frères. G. Clarais. H. A. de Gentile L. T. Knight et fils aine. Lasserre frères. J. Lequen. L. Meyer & C. io Plissonneau & C. io Saint Léger-Lalung.

Port of Spain. - Isla de la Trinidad (Inglaterra).

Casas importadoras de vinos:

A. Ambard and son. Carlos Frustuck. E. P. Masson. A. A. Van Romond & C.ie

Willemstad (Curação).

ANTILLAS HOLANDESAS

Casas importadoras de vinos:

Elías Araujo. A. A. Capriles, senior & C.º J. D. Capriles. A. de Solá. M. de Solá. De Luna. Marchena & C.º Osorio & C.º J. D. Pardo.

La Guayra. - Venezuela.

Importadores de vinos:

C. Galán & C.ª Jiménez, Rodríguez & C.ª A. Chirinos & C.ª Devoto, Invernizio y Souchon. C. Bellmund & C.ª

Habas secas para Portugal.

En el mercado de Lisboa se hace sentir la falta de habas secas, que podrían colocarse á 16, 18 y 20 pesetas los 100 kilogramos, sobre vagón, en cualquiera de las estaciones del errocarril de Madrid à Cáceres y Portugal ó en puertos es-

Los interesados podrán dirigirse al Consulado general de España, en Lisboa, en demanda de más noticias.

Contencioso.

El Cénsul de España en Buenos Aires participa los falle-

cimientos de los súbditos españoles seguientes:
D. Salvador Durán, patrón de la balandra argentina Sotari, única herencia que se le conoce hasta ahora.

D. Ramón Iztueta, asesinado en Bahía Blanca; era natural de Gainza, provincia de Guipúzcoa, y se calcula el valor

de sus bienes de 700 á 800 pesos. Cesáreo Rodríguez, fallecido en Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, natural del partido judicial de Potes, Ayuntamiento de Cillarigo, barrio de Lladío, provincia de Pontevedra; se cree deja 700 pesos moneda corriente.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Midrografiao

GRUPO 12-18 DE ENERO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, y cartas derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia.

Datos relativos al semáforo de Cabo Bretón.

(Avis aux Navigateurs, núm. 295/2.009. París, 1898.)

Núm. 57, 1899.—Según aviso del Prefecto marítimo de Brest, ha sufrido algunas socavaciones el acantilado en el que se asienta el semáforo de Cabo Bretón.

La torre no está actualmente más que á 12,50 m. del borde de la duna, y la bita del mástil auxiliar de señales está

El mástil no puede servir para las señales del Código in-

Cuaderno de faros núm. 2, pág 54. Carta núm. 136 A. de la sección II. Derrotero de la costa W. de Francia, pág. 35. Código internacional, parte III.

SKAGERRAK

Noruega.

Iluminación y señales de entrada del canal de Moss (Fiord de Cristiania).

(Avis aux Navigateurs, núm. 295/2.012. Paris, 1898.)

Núm. 58, 1899.—El canal de Moss está iluminado con las siguientes luces:

- 1.º En la entrada por el lado de la bahía de Verle, una luz dióptrica, fija roja, que ilumina á partir de una dirección que pasa al E. del arrecife que bordea la punta de
- 2.° En la extremidad S. del muelle E. del canal, una luz de gas fija blanca por la parte del canal, fija verde por la parte de la bahía de Verle; esta luz se enciende únicamente cuando se permite la entrada en el canal.
- 3.º En la entrada, por la parte del Mossesund, en la extremidad N. del muelle W. del canal, una luz fija verde, que indica á los buques procedentes del N. que pueden entrar en el canal.

Las señales de entrada del canal se hacen en un mástil de señales con verga, situado en la costa E. del canal, por me-

- dio de dos globos negros con faja, significando: 1.º Dos globos: el canal es accesible para los buques procedentes tanto del N. como del S.
- 2.º Un globo en el extremo W. de la verga: el canal es accesible únicamente para los buques que proceden del N.
- 3.º Un globo en el extremo E. de la verga: el canal es accesible únicamente para los buques que procedan del S.

4.º Ningún globo izado: no se puede entrar en el canal. Los buques de vapor que deseen franquear el canal deben dar un silbido largo, seguido de dos silbidos cortos precipi-

Los buques de vela deben izar en la arboladura, en sitio visible para los vigilantes del canal, una bandera, y los buques de vela pequeños un pedazo de lona.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 224.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

China.

Iluminación de las luces de Veï-Haï-Veï.-Rocas y boyas.

(Notice to Mariners, núm. 716. Londres, 1898.)

Núm. 59, 1899.—Según comunica el Jefe de las fuerzas navales inglesas en China, se han encendido en Veï-Haï-Veï las luces siguientes:

1.º En el islote situado delante de la punta de Flastaff una luz de 6.º orden con eclipses cada 30 segundos, elevada 15,8 m. sobre la altura de la pleamar.

Esta luz ilumina con luz blanca con eclipse del N. 40° 30' E. al N. 48° 30' E. (8°); por el canal W. de la entrada, roja

con eclipse del N. 45° 30' E. al S. 87° 30' E. por el E. (44°) ; blanca con eclipse del S. 87° 30′ E. al S. 78° 30′ E. (9°), sobre el canal S. de la entrada, y roja con eclipse en las demás di-

El faro es una columna blanca de hierro de 3,6 m. de altura, situado cerca de una casa blanca también, bajo las marcaciones siguientes:

La extremidad NW. de la isla del Observatorio al S. 54° 30' E. á 1,4 millas, el ángulo NE. del muro de la ciudad de Weï-Haï-Weï al S. 56° 30′ E.

En tiempos claros la luz blanca es visible á 10 millas y la roja á 5 millas.

Situación aproximada: 37º 29' 40" N. por 128º 21' 18" E. $2.^{\circ}$ La luz de destellos blancos cada 30 segundos de Jehas-Pei-Tsui que había dejado de funcionar (Aviso número 195/1.383 de 1896, ha vuelto á encenderse.

Está elevada 28,6 m. sobre el nivel del mar y visible á 15 millas. El faro de 10,7 metros de altura es una torre circular de hierro pintada de blanco con casa blanca también para el

El aparato es dióptrico de 4.º orden.

La luz se oculta por la tierra en ciertas direcciones.

Situación aproximada: 37° 27′ 45″ N. por 128° 27′ 28″ E 3.º En el muelle del carbón de la isla Len-Kung-Tan se encenderá una luz fija roja de 7.º orden.

Rocas.—La roca que se había señalado, como encontrándose á 2 ó 3 cables al N. de la punta N. de Len-Kung-Tan (Aviso núm. 186/1.164 de 1898) está cubierta con 5,5 m. de agua y á 75 m. de la orilla delante de la punta NW. de la

Una roca á flor de agua en bajamar de 50 m. de largo en la dirección NS., está situada bajo las marcaciones siguientes:

La extremidad SE. de Channel-Island (Iban) al S. 34° 30′ W. á 1'75 cables, y la punta de arena blanca al N. 54° 30' E. Situación aproximada: 37° 28′ 40″ N. por 128° 25′ 13″ E.

Boyas.—Se ha fondeado en 9 m. de agua, en la orilla W. del canal del W. una gran boya cónica roja en las marcaciones siguientes: la extremidad W. de la isla del Observatorio al S. 86° E. á 3,5 cables; la extremidad E. de la punta W. de la entrada W. al N. 6° 30' E.

Otras varias boyas de madera se han fondeado en 9 m. de agua en bajamar para indicar los límites del fondeadero en Len-Kung Tan, las que marcan el límite S. estan pintadas de rojo, y de negro las que marcan el límite N.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 30. El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Condiciones bajo las que se ha de verificar la subasta del solar núm 3, resultante del derribo de la que fué Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, situado en la calle del Turco, números 5 y 7, cuya situación y pormenores es la siguiente:

Solar núm. 3.—Tiene su fachada á la calle del Turco, con la cual linda á Poniente en una longitud de 20 metros; la medianería derecha separa este solar del núm. 4, mira á Mediodía y tiene una longitud de 30 metros; la medianería izquierda separa este solar del núm. 2, ya enajenado, mira al Norte y tiene 30 metros de longitud, y la línea del testero separa este solar de los números 2 y 4, mira á Saliente y tie-ne una longitud de 20 metros, resultando este solar con una superficie de 600 metros cuadrados, equivalentes á 7.728 pies cuadrados, siendo su valor en venta 109.544 pesetas 40 céntimos, por cuyo tipo sale á subasta, en virtud de lo prevenido por la Real orden de 14 de Diciembre de 1898.

Condiciones.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 17 de Febrero próximo, á las tres de su tarde, en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, bajo la presidencia del Sr. Director, asociado del Secretario de la Junta creada por la ley de 21 de Diciembre de 1876, del Jefe de la Sección primera de la misma Dirección y Jefe Letrado que se designe al efecto, con asistencia del Notario que en turno le corresponda.

2.ª Constituída la Junta de subasta en el día señalado, y durante la primera hora, se entregarán al Presidente por los Constituída la Junta de subasta en el día señalado, y licitadores los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones redactadas con sujeción al modelo inserto en el anuncio, acompañándose á cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo para acreditar en forma haber consignado en metálico el 5 por 100 de la cantidad que se fija como tipo de la subasta.

3.ª Las proposiciones, arregladas al adjunto modelo, habrán de estar extendidas en papel sellado de la clase 12.ª, y firmadas por los proponentes, expresándose en ellas en letra, y sin enmienda alguna, en posetas, las cantidad que ofrezca por el solar que se subasta. Contra lo que resulte escrito no podrá intentarse reclamación de ningún género, y tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la

subasta.

4. Al recibirse los pliegos por el Presidente, cuidará de que los interesados rubriquen la cubierta y los numerara por orden de presentación.

5.ª No podrán hacer postura los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado.

6.ª Transcurrida la hora señalada para presentar proposiciones no se recibirá ningún otro pliego, y procederá el Presidente á la apertura de los presentados, por orden de numeración, siendo leídos en alta voz por el Notario. Las proposiciones que no se hallen redactadas en los términos que expresa el modelo ó á las que no se acompañen los documentos requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, serán desde luego desechadas.

El Notario extenderá un acta en que haga constar el nombre del mejor postor que resulte al dicho solar, á quien le

será adjudicada interinamente la subasta de que se trata. Esta acta será firmada por el Presidente y demás individuos de la Junta y por el autor de la proposición más ventajosa, autorizándose en forma por el Notario.

Las personas que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó representadas legalmente en el acto de

la subasta.

Si abiertos los pliegos aparecieran dos ó más proposiciones igualmente ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitrción á viva voz entre los firmant s de ellas por espacio de un cuarto de hora, y si en su transcurso no se hiciera mejora por alguno de los proponentes, se declarará el remate interinamente en favor del que hubiese presentado el pliego con prioridad.

Terminada la subasta, se devolverán á los interesados sus cédulas personales y las cartas de pago de sus respectivos depósitos, reteniéndose los del mejor postor, como garantía

del compromiso contraído.

10. Al comprador se le notificara administrativamente la adjudicación, según la instrucción dispone, aprobada que sea la subasta y acordada aquélla por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda, á propuesta de la Dirección, oyéndose á la Junta creada por la citada ley de 21 de Diciembre de 1876.

11. La venta se hace á pagar en metálico en tres plazos y dos años. El primero, que será el 20 por 100 del precio del remate, se satisfará al contado dentro de los quince días siguientes al en que se notifique la adjudicación, pudiendo ser admitida como parte del mismo, si así lo solicitase el rematante, la cantidad depositada para tomar parte en la subasta, en cuyo caso ingresará definitivamente en el Tesoro. Al propio tiempo que el pago del primer plazo satisfará el com-prador los gastos de tasación y subasta, y firmará los paga-rés de los plazos segundo y tercero, que serán del 40 por 100 cada uno de la cantidad total del remate, que habrá de hacer efectivos al año, y dos años respectivamente de la fecha de su putorización autorización.

12. Si dentro del término de los quince días referidos el comprador no satisface el importe del primer plazo y el de los gastos de tasación y subasta, ni se presenta a autorizar los pagarés de los siguientes plazos, el Estado hará suyo el depósito constituído para tomar parte en la misma, anuncian-do otra nueva, sin derecho á reclamación alguna por parte

del comprador.

13. El otorgamiento de escritura con hipoteca especial de la finca á favor del Estado por los plazos no satisfechos, y cancelación de ésta, pagado que sea el precio total del remate, con el importe de los gastos que tales actas ocasionen, tendrá lugar en la forma, plazos y con los efectos establecidos en la instrucción de 5 de Febrero de 1877.

14. Se entenderá que forman parte de este pliego de condiciones las prescripciones contenidas en la ley de 21 de Diciembre de 1876 é instrucción de 5 de Febrero del año siguiente, dictada para su ejecución, en cuanto se refieran á la venta de edificios públicos, del mismo modo que las disposiciones vigentes para la desamortización de bienes del Estado, en lo que no se opongan á los establecidos en aquella ley, Madrid 24 de Enero de 1899. El Director general, Federi-

co Requejo.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, empadronado en ..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio in-serto en la Gackta de de, y del pliego de condicio-nes aprobado por la Superioridad para la venta en subasta pública del solar en que estuvo instalada la Escuela de Ingenieros, sito en la calle del Turco, números 5 y 7, acepta en todas sus partes dichos pliegos y se compromete á cumplir las condiciones establecidas, ofreciendo por el solar núm. 3 la cantidad de (en letra) pesetas céntimos.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes de invención declaradas caducadas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos (1).

Expediente núm. 13.491. Sociedad anónima Arsenal civil. Patente de invención por cinco años para la explotación en dominios españoles de un dique flotante deponente. Expedida en 6 de Agosto de 1892.

Caducada por terminación del plazo de concesión en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 13.501. D. José Bracóns Casablancas. Patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de satén, rosel ó columbiana. Expedida en 9 de Agosto de 1892

Caducada por terminación del plazo de concesión en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 13.502. D. Hugo Bittner.

Patente de invención por veinte años para la exclusiva explotación de un procedimiento de preparación por vía húmeda de litoplacas para la litografía. Expedida en 11 de Agosto de 1892.

Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 28 de Diciembre de 1898. Expediente núm. 13.511. Los Sres. George Morgan Newhall

y Teile Henry Muller. Patente de invención por veinte años por la introducción

de mejoras en evaporadores. Expedida en 6 de Agosto de 1892. Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 28

de Noviembre de 1898. Expediente núm. 13.540. D. Pedro Cabanach, D. Francisco Güell, D. Miguel Petit, D. Ramón Fábrega, D. Marcelino Fábrega y D. Juan Güell y Barges.

Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas fotográficas automá-

Expedida en 16 de Septiembre de 1892. Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 2 de Noviembre de 1898.

(Se continuará.)

⁽¹⁾ Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA. — INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN PRIMERA. — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Diciembre de 1898 y en los cinco anteriores por cuenta del presupuesto de 1898-99 y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL	MES DE DIC	IEMBRE	EN LOS MES	ES DE JULIO À	NOVIEMBRE	TOTAL	DE LOS SEIS	MESES
Articolog SECCIO N PREIMBRIGA	Presupuesto	Resultas		Presupuesto	Resultas		Presupuesto	Resultas	
CAPÍTULO PRIMERO.—Donativos y contri-	de 1898-99.	de ejercicios cerrados.	TOTAL	de 1898-99.	de ejercicios cerrados.	TOTAL	de 1898-99.	de ejercicios cerrados.	TOTAL
BUCIONES DIRECTAS 1.º Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su									
Seal Familia	157.207°21 541 649°15		157.207°21 541.946°86	323.873 [°] 87 1.127.384 [°] 22	12.397'36	352.252 ² 6 1.139.781 ⁵ 8		28.378 [°] 39 12.695 [°] 07	509.459'47 1.681.728'44
E.º Conssibución de Riqueza rústica y pecuaria	12.259.315 ⁹⁷ 5.551.973 ⁵⁴		19.315.065'40	35.406.702°23 17.638.091°30	13.302.534.23	66.347.327.76	47.666.018 ² 0 23.190.064 ⁸ 4		85.662.89316
dad urbana	» .	3.927'36	3.927'36		13.019.95	13.019'95	₽	16.947'31	16.947'31
á bienes del Estado Urbana	» » 3.888.649'20	4.663'82 792.973'43	4.663'82 4.681.622'63	("	$\left\{ \begin{array}{c} 2.247'71 \\ 4.806.439'27 \end{array} \right.$	2.247'71	» » 15.093.666'35	6.911'53 5.599.412'70	i
4.º Idem industrial y de comercio	2.378.058·11 196.588·39	100.996'35 21.325'65	2.479.054·46 217.914·04	9.353.309.32	1.757.987.25		11.731.367'43 1.491.202'50	1.858.983'60 376,491'92	13.590 351 03
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla	$34.400 \\ 625.457^{\circ}24$	% 66.164'46	34.400	53.6 00	43.000	96.600 4.277,122 ⁰ 7	88.000	43.000 297.223'46	131.000
9.º Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados dei Estado, provinciales y municipales, sobre las									
eargas de justicia y sobre los honorarios de los Re-	2,925.043'15	125.544'51	3.050.587.66	7.033.099′37	1.297.204.09	8.330.30346	9.958.142'52	1.422.74860	11.380.89112
10 Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales, y de amortización de la Deuda pública	218.476 99	41.945'91	260.422'90			2.514.619.29		361.373'07	2.775.042419
11 Arbitrio de los puertos francos de Canarias	31.801°04 124.731°78	2.417'81 4.430'42	34.218'85 129.162'20	68.360'70 128.981'97	1	86.103'34 138.928'96		20.160 ⁴⁵ 14.377 ⁴ 1	120.322'19 268.091'16
carruajes de Recargos municipales	»	»	»	»	»	»	»	»	»
congadas y Navarra 14 Impuesto de l'25 por 100 sobre intereses de la Deuda	150.478'51	»	150.478'51	1.734.366'51	177.025'64	1.911.392415	1.884.845'02	177.025.64	2.061.870'66
interior y valores mercantiles	41.082 ≯	6.420°63 12.190°94	47.502 [,] 63 12.190 [,] 94	1.913.108'91 »	465.090°67 9.792°10	2.37 8.199'58 9.792'10		471.511 : 30 21.983 : 04	2.425.702 ·21 21.983 ·04
-	29.124.912'28	2.687.074'89	31.811.987'17	93.521.764'86		116.370.223 58	122.646.677'14		
SECCION SECUNDA CAPÍTULO II.—Contribuciones indirectas		WHEN THE PROPERTY AND PROPERTY OF	MACHINE ROUND COMMENT AND THE	DOCHMONERATORS MARK THEORY CLASSIFICATION	THE REPORT OF THE PROPERTY OF	NOT ALL REALIZATION OF CHARACTERS AND ACCURATE VALUE STATE OF CHARACTERS AND ACCURATE VALUE VALUE OF CHARACTERS AND ACCURATE VALUE V	Department of Community Co	erekkilik karinses mininguska pancing pancing an karin kan	Leading to the state of the sta
Derechos de importación	8.312.707 [,] 51 33.382 [,] 28	105.075'58 »	8.417.783'09 33.382'28	21.401.260'73 151.013'56	455.484'58 8.637'85	21.856.745 [°] 31 159.651 [°] 41	29.713.968 ² 4 184.395 ⁸ 4	560.560'16 8.637'85	30.274.528'40 193.033'69
Impuesto de carga	566.056'69 322.773'37	» 669'13	566.056'69 323.442'50	2.358.207.69 1.069.513.27	9.471°22 6.209°20	2.367.678'91 1.075.722'47	2.924.264'38 1.392.286'64	9.471°22 6.878°33	2.983.735 ⁶⁰ 1.399.164 ⁹⁷
Idem de viajeros Derechos menores	34.060'98 97. 680'43	» »	34.060'98 97.680'43	121.627'06 443.837'01	1.300'35 2.708'03	122.927'41 446.545'04	155.688'04 541.517'44	1.300·35 2.708·03	156.988 '39 544.225 '47
1.º Renta de Adua-/ Idem de cuarentena y lazareto Nas	»	»	» •••••	50.651,33	»	50.651 33		» • 11.001/18	50.651.33
y en las mercancias abandonadas. Impuesto sobre los derechos que se		382 ' 35	382'35 32'74		11.538 ⁴ 82	152.168 [,] 22	140.629 [,] 40 32 [,] 74	11.921·17 »	152.550'5 7 32'74
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas),S 1±	<i>"</i> »	»	13.583,73	*	7 13.583·73	13.583'73	,, ,,	13.583473
Ingresos eventuales	31 '70	»	31,20	72'96		72 '96	104'66	» ·	104.66
	9.366.725,70	106.127'06	9.472.852,76	25.750.396'74	495.350 05	26,245.746,79	35.117.122'44	601.477'11	35.718.599'55
2.º Dereches ebvencionales de los Consulados	139.082 [°] 86 7.152.921 [°] 28	522.680'78	139.082 [,] 86 7.675.602 [,] 06	487.446'74 30.007.959'52	4.608.993 '22	487.446°74 34.616.952°74	626.529'60 37.160.880'80	5.131.674	626.529'60 42.292.554'80
y licores	189.828 ³ 7 886 ⁴ 5	58.126.03 »	247.954'40 886'45	378.749'59 1.394'70	468.562'01 54'75	$847.311^{\circ}60 \ 1.449^{\circ}45$	568.577 [.] 96 2.281 [.] 15	526.688'04 54'75	1.095.266 2.385 [,] 90
azúcar de pro Ultramarinaducción Nacional peninsular	419.573'52 216.694'30	» »	$419.573^{\circ}52$ $216.694^{\circ}30$	338.134 ⁴ 44 572.190 ⁸ 7	20 290 29 16.055	358.424 <i>°</i> 73 588.245°87	757.707 [.] 96 788.885 [.] 17	20.290 [°] 29 16.055	777.99 8°25 804.940°17
6. Idem especial de consumo sobre artículos coloniales 7. Idem sobre las tarifas de y Vías terrestres	1.359.118 ⁴⁷ 1.228.717 ¹ 3	» 1.286	1.359.118·47 1.230.003·13	2.907.237 ² 4 5.298.902 ⁵ 5	77.108·62 1.086.607·51	2.984.345'86 6.385.510'06	4.266.355'71 6.527.619'68	77.108'62 1.087.893'51	4.343.464'33 7.615.513'19
viajeros y mercancías Idem marítimas	33.768 ² 4 1.822.652 ¹ 2	11,50 »	33.779'44 1.822.652'12 1.847.758'30	143.624°26 8.982.756°73 10.633.705°71	1.896.28 23.695.56	145.520°54 9.006.452°29	177.392'50 10.805.408'85 12.481.452'41	1.907'48 23.695'56	179.299'98 10.829.104'41 12.512.411'87
tado) Los demás efectos timbrados 9.º Impuesto transitorio sobre petróleos, gas y electricidad. Conceptos suprimidos	1.847.746'70 374.805'77 »	11'60 » »	374.805°77	916.245	30.947'86 » 4.732'80	10.664.653'57 916.245 4.732'80	1.291.050 77	30.959'46 30.959'46 30.959'46	1.291.050°77 4.732°80
seccion trences	24.152.520'91	688.242.67	24.840.763'58	86.418.744'09	6.834.293.95	93.253.038.04	110.571.265		118.093.801.62
CAPÍTULO III. — Monopolios y servicios explotados								i i	
POR LA ADMINISTRACIÓN 1.º Tabacos	7.916.666'67	*	7.916.666'67	39.583.315'70	3.259.51	39.586.575'21		3.259'51	47.503.241 88
2.° Cerillas fosfóricas. 3.° Loterías (producto líquido).	354.166 ⁶⁷ 24.477.792	» »	354.166 ⁶⁷ 24.477.792	$\begin{array}{c} 1.947.916^{\circ}84 \\ 6.059.273 \end{array}$	» »	$1.947.916^{\circ}84$ $6.059.273$	2.302.083 ⁵ 1 30.537.065	» »	2.302.083 ⁵ 1 30.537.065
4.º Casa de Moneda 5.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libran-	4.821.094'65	»	4.821.094'65 40.239'56	26.535.878'06 147.968'52	»	26.535.878°06	31.356.972 [,] 71 188.208 [,] 08	»	31.356.972 .71 188.208 . 08
zas de la prensa periódica	40.239'56 27.461'69	7.253 [,] 79	40.239°56 34.715°48	119.047.67	66.362 [°] 31	147.968'52 185.409'98	188.208.08	73.616·10	220.125 ·46
rrespondencia extranjera, causas de oficio y pro- ductos diversos	3.061 06	,	3.061'06	104.096'38	3.689'76	107.786'14	107.157'44	3.689,76	110.847'20
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos	39.356'44 8.861'56	413·94 >	39.770'38 8.861'56	209.934.72 36.461.16	78.960·82 2.157·01	288.895.54 38.618.17	249.291·16 45.322·72	79.374°76 2.157°01	328.665 '92 47.479 '73
10 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos	37.688.700°30	" 7.667'73	» 37,696,368'03	76.243,904'05	» 154.429'41	76 208 22346	$\frac{1.500.012}{113.932.604'35}$	» 162 007/14	$\frac{1.500.012}{114.094.70149}$
SECCION CUARTA	91.000.700'30	7.007/3	60°006.060,16	10.240.804'00	104,429,41	10.080.055'40	110.302,004,20	102.097.14	114.004.701.48
CAPÍTULO IV.—Propiedades y derechos del Estado Rentas.									
1.º Salinas de Torrevieja	» 6.690'84	» »	» 6.690'84	315.002 31.673'21	» 5.281.067;30	315.002 5.312.740 [,] 51	315.002 38.364 [°] 05	» 5.281,067;30	315.00 2 5.319.4 3 1'35
2.º Minas Almadén Linares. Rentas de los bienes del Estado en	»	»	»	93.750	»	93.750	93.750	»	93.750
3.º Productos en general administración Idem de las fincas al servicio de la	16.676'34	1.930'90	18.607'24	31.432.06	4.175'90	35.607.96	48.108'40	6.106'80	54.215.20
de las fincas y Administración	4.860.25	»	4.860°25	4.187'43	432'40	4.619'83	9.047.68	432 ·4 0	9.480'08
fluvial	98.976 [°] 33 22.955 [°] 79	» 57:30	98.976 :3 3 23.013:09	512.478'55 34.999'54	20.062 ⁹ 5	512.478'55 55.062'49	611.454'88 57.955'33	20.120 [°] 25	611.454'88 78.075'58
4.º Renta de los bienes del Clera á metálica y non vente	911.17	4.665'34	5.576'51	9.192'07	7.685'84	16.877'91	10.103'24	12.35118	22.454'42
5.º Idom de Cruzada Producto Konida	3.387'03 72.891 10	1.895 [,] 19	5.282 [,] 22 72.891 [,] 10	18.835 ⁶ 87 20.231 ⁶ 46	7.109·19 24.683·89	25.945'06 44.915'35	22.222 ⁹⁰ 93.122.56	9.004'38 24.683'89	
o. I rocato on administracion de las imeas de secuestres.	77.50	»	77 · 50	75	»	75	152,50	»	152,50
Suma y sigue	227,426'35	8.548.73	235.975'08	1.071.857.19	5.345.217'47	6.417.074'66	1.299.283'54	5.353,766420	6.653.049.74

Arti	EN EL M	ES DE DICIEM	IBRE	EN LOS MESES	de julio á n	OVIEMBRE	TOTAL D	E LOS SEIS M	ESES
Articulos	Presupuesto de 1898-99.	Resultas le ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Suma anterior	227.426'35	8.548'73	235.975.08	1.071.857'19	5.345,217'47	6.417.074'66	1.299.283'54	5.353.766°20	6.653.049*74
Veinte por 100 de la renta de Propios	13.635.65	29.320'46	42.956'11	33.554'03	183.075'83	216.629'86	47.189.68	212.396,29	25 9.58 5 ′9 7
Diez por 100 de aprovecha- mientos forestales de los montes á cargo de	103.623·59 56.996·71	» »	103.623·59 56.996·71	345.811'35 97.948'13	» »	345.811 [,] 35 97.948 [,] 13	449.434'94 154.944'84	» »	449.434 '94 154.944'84
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	1.522,66	500	2.022'66	1.989,57	4.860'41	6.849'98	3.512-23	5.360'41	8.872'64
Asignación de las Empresas de ferrocarri- les para gastos de inspección	45.020'83	3.787.50	48.808'33	540.744'98	34.100	574.844'98	585.765(8)	37.887'50	623. 553:31
Idem por reintegro de los gastos de depó- sitos de Aduanas	1.500	39'41	1.539'41	22.362.50	4,968,99	27.331.49	23.862'50	5.008'40	2 8.8 7 0′9 0
Intereses de demora por producto de pro- piedades y derechos del Estado	3.007.21	»	3.007.21	14.518'81	»	14.518'81	17.526.02	»	17.526'02
provincias en reintegro de los gastos de	67.215.57	7.170'53	74.386'10	141.803'61					
la Guardería rural					34.869'49	176.673(10)	209.019'18	42.040'02	2 51.059 '20
derechos del Esta- Renta de los bienes de los Institutos de se-	160.299485	16.293'34	176.593'19	343.360.30	199.897'15	543.25745	503.660,15	216.190'49	719.850'64
do	10.472'36	1.911'70	12,384'06	58.672	22.603114	81.275'14	69.144'36	24.514'84	93 659 ·20
cipes Diez por 100 sobre el arbitrio de pesas y	7.273'49	645'34	7.918'83	46.687.07	10.00041	56.687.48	53.960,56	10.645'75	64.606'31
# madided	15.895'03	6.598'46	22.493 49	39.642'35	71.982'28	111.624'63	55.537'38	78.580'74	134.118412
Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones. Honorarios devengados por los Abogados	144.990'98	14.934'21	159.925(19)	410.846.06	134.562'40	545.408'46	555.837'04	149.496'61	705.333'65
del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Eztado	1.000.211	»	1 363 27	3.465.02	>>	3,465'02	4.828'29	»	4.828.29
terio de Ultramar en reintegro de los gas- tos de personal y material de Archivos in- corporados al de Fomento	. >	>	»	»	44.250	44.250	»	44.250	44.250
terial de la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	11.666'46	· *	11.666'46	58.332'30	187.50	58.519'80	69.998'76	187,50	70 186 26
Ventas.	871.910'01	89.749.68	961.659'69	3.231.595'27	6.090.575'07	9.322.170'34	4.103.505;28	6.180.324'75	10.283.830.03
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligacio-					CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		CALL THE CONTRACT OF THE CONTR	O. LOW TO LEAD TO SERVICE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED AND	10.207.000 00
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubro de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubro de lignos de samorfizados proce	»	»	»	»	808:35	808435	»	808,35	808 '35
de 1538 en adetaine, de since de 1538 en adetaine, de la dentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 Julio 1876 lo Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones. 11 Producto de ventas de edificios públicos y de las dife	133.484 '22 »	75.397·01 281·88	208.881 [,] 23 281 [,] 88			675.132'78 3.160'27	712.246°90 3.160°27	171.767·11 281·88	884.014°01 3.442°15
rencias que se obtengan à favor del Estado en la permutaciones que se realicen por consecuencia d lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.	: # 1	»	10.41040	54.290	»	54.290	64.700'40	»	64.700.40
12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y materia inútil del ramo de Guerra	2.712'40	»	2.712.40	415.631.68	3 »	415,631,68	418.344.08		418.344'08
13 Idem de Marina		<u> </u>	60	84.881'25	-	84.881,25	84.941'25		84.941.25
SECCION QUENTA CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO	146.667'02	75.678'89	222.345(9)	1.136.725′88	97.17845	1.233.904'33	1.283.392,90	172.857'34	1.456.250'24
Ordinarios.	F 000		21 000			_			
1.º Producte de la redención del servicio militar 2.º Idem de la del de la Marina	. 5.000) >>	$\frac{51.000}{3.000}$	34.967.500 122.500	» »	34.967.500 122.500	35.018.500 125.500	» •	35.018.500 125.500
2. Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente. 4.º Derechos de custodia de depósitos	8.212,40	»	393.511 ³ 3 8.212 ⁴ 0	18.692'08	3 10	2.515.475'51 18.702'08	2.908.986'83 26.904'48		2.908.986'83 26 914'48
5 9 Dublinggioned officiales	. 1.682'25	370 6.523'79	2.052°25 209.142°50	1.959'95	2.765'76	4.725'71 626.268'82	3.642'20	3.135,76	6.777.96
6.º Recursos eventuales de todos los ramos	-1		4 126'55			29.841.42			
gítima inversión	7.357·89		7.357'89	16.041 46 186 10	3 »	16.041'46 186'10	23.399435	»	33,967'95 28,399'35 186'10
CAPÍTULO ADICIONAL 1.º — Extraordinarios.	671.509'10	6.893'79	678.402'8	38.128.648'2	172.592.89	38.301.241.10	38.800.157'31	179.486 68	
Ingresos especiales para cubrir la anualidad del empréstito garantido con la renta de Aduanas.									
1.º Recargos transitorios	. 6.369.258 ⁶⁵	» »	6.369.258·66 »	5 21 333.587 ⁰ 04 30.000.000	1 » »	21.333.587'04 30.000.000	27.702.845′69 30.000.000	» »	27.702.845 ⁶ 9 30.000.000
Ingreso especial para las obligaciones de carácter extraordinario que origine la guerra. U.º Producto del recargo especial de guerra de 20 por 10 sobre los donativos, contribuciones directas é ind									
sobre los donativos, contribuciones directas é ind rectas, establecido en virtud de la autorización co cedida al Gobierno en el artículo adicional de la le	1-1								
de Presupuestos	4.362.664'86	-		6 19.561.97848	-	-	23.924.643'70	-	23.924.643'70
RESUMEN	10 731.923(5)		10.731.923 5	-		70.895.565'88		-	81.627.489'39
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas — 2.ª—Contribuciones indirectas	24.152.520'9]	688.242'67	24.840.763 5	8 86.418.744'0	9 6.834.293.95	2 116 370,223'58 93.253.038'04	110.571.265	7.522.5366	1 148.182.210 .75 2 118.093.801 .62
Administración	37.688.700°30 871.910°0	1 89.749'68	961.659'6	3 76,243,904 ⁰ 9 3,231,595 ² 1 1,136,725 ⁸	7 6.090.575'0	$7 \mid 9.322.170^{\circ}34$		6.180.324 7	114.094.701'49 10.283.830'03 1.456.250'24
- 5.a—Recursos del Tesoro Extraordinario	671.509'10	6.893'79		9 38.128.648'2	172.592.89		38.800.157/3	179.486'68	
RECARGOS MUNICIPALES CAPÍTULO ÚNICO	103.388.14341	-	106.943.450	8 369.576.948'2	36.197.528,49	405.774.476'78		-	512.717.927.51
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y gan dería	3.066.490'3				66 1.857.381'86 186.402'58			2.090.714 ⁹ 0 210.268 ⁸	12.347.876 [°] 87 2.371.220 [°] 46
	3.670.98011	_		_	_	-		· 	
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO U.º Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento	le						<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
pāsajeros y mercancias	1.026.001'48	8 »	1.026.0014	8 3.7 11.918'4	·1 »	3.711.918'41	4.737.919'89	» »	4.737.919.89

Observación.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 24 de Enero de 1899.

Número 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los seis primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años de 1894-95 á 1898-99.

CONCEPTOS	1894-95	1895-96	1896-97	1897-98	1898-99
		THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T			
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	69.833.235'75	69.660.369'34	70.064.320'04	70.444.811'34	70.856.083.04
Idem industrial y de comercio	15.913.442,60	15.809.593.87	15.867.062'09	15.949.905'06	15.093.666.35
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes	15.583.664'60	14.001.818'29	13.563.643'70	12.019.365'91	11.731.367'43
Idem de minas	1.259.852'07	1.357.786'37	1.406.476.22	1.473.483'68	1.491.202.50
Idem de cédulas personales	4.619.224'33	4.722.784'27	5.551.500.47	4.983.809'50	4.671.520.31
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y monjas	11.109.205.09	11.271.671.59	11.358.117'54	11.430.600'14	11.627.175'89
Idem de pagos del Estado, provínciales y municipales y de amortización de la Deuda pública	2.012.987.52	2.156.443'02	2.241.815'39	2.316.711476	2.413.669'12
Idem sobre carruajes de lujo	272.670 86	263.372'73	229.888 05	268.91940	253.713 ·75
Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra	1.680.000.96	1.681.45217	1.654.209.95	1.680.156413	1.884.845.02
Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles	»	1.170.10545	2.678.325'70	2.112.105'37	1.954.190 91
Derechos de Aduanas (sin material de obras públicas)	61.136.078433	54.627.172'30	59.385.972'33	49.183.65043	35 .103.538 '71
Idem obvencionales de los Consulados	662,772,29	768.87840	773.04149	1.027.383'39	626.529'60
Impuesto de consumos y especial sobre la sal	33.735.738'31	34.672.036496	35.157.042 98	37.238.17340	37.160.880'80
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores	692.495'29	929.475′72	724.139'15	532.429 80	568.5 7 7 .96
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular	6.173.12849	6.684.585478	4.936.167'73	2.886.413 61	1.548.874.28
Idem especial sobre artículos coloniales	5.357.242480	4.691.097 25	4.776.182'80	4.392.328'34	4.266.355'71
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías	5.845.287'37	5.921.987:33	6.083.483429	6 393.089'35	6.705.012418
Timbre del Estado	25.206.749'37	23.680.370'94	21.663,339420	24.838.484'42	23 .286.861 '26
Exclusiva de la fabricación y venta de explosivos	211.695'65	527.188'93	526.572,37	1.088.694'20	1.500.012
Tabacos	44.999.608	44.999.366'40	47.500.000 02	47.500.000.02	47.499.982'37
Cerillas fosfóricas	2.302.083'39	2.302.083439	2.300.997'53	2.302.08347	2.302.083'51
Loterías	30.885.572	30.200.921	32.636.210.25	30.973.087'75	30.537.065
Minas de Linares	93.750	93.750	93.750	93.750	93.750
Producto de canales y navegación fluvial	532.314'57	530.148'69	599.364'30	547.375432	611.454488
Renta de Cruzada	67.541'57	49.659.64	60.527.36	76.391'10	93.122 .56
Redención del servicio militar	74.250	27.084.750	41.267.500	30.471.000	35.018.500
Los demás recursos	17.796.486.25	9.686.186'10	12.059.521.91	15.975.206'37	42.423.983411
Ingresos especiales para las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas	»	»	»	37.036 256 41	57.702.845 69
Impuesto especial de guerra	»	»	»	»	23.924.643,70
	357.557.077'46	369.595,055493	395.158.171'86	415.235.665'67	472.951.507'64
Resultas de los ejercicios de 1850 á 1897-98	45 438.493	45.921.563'16	46.484.839.27	45.473.179 88	39.752.836414
	402.995.570'46	415.516.619 09	441.643.011'13	460.708.845.55	512.704.343'78
Del presupuesto en ejercicio	12.542.614'87	12.419.778'75	11.949.192'37	12.240.368'61	12.418.113'62
Recargos municipales De resultas de los anteriores	1.853.100'85	1.815.438'68	1.743.914.09	2.379.307'15	2.300.983.71
	14.395.715,72	14.235.21743	13.693.106'46	14.619.675,76	14.719.09 7 °3 3
RESUMEN.					
	409 005 EFF0.40	415 516 610:00	441 649 633 439	460 500 045 55	E10 804 040/80
Ingresos por valores del Tesoro	402.995.570'46 14.395.715'72	415.516.619'09 14.235.217'43	441.643.011'13	460.708.845,55	512.704.343'78
idem por recargos municipales	14.590.715 72	14.233.217.43	13.693.106'46	14.619.675'76	14.719.097'33
	417.391.286'18	429.751.836'52	455.336.117'59	475.328.521'31	527.423.441'11
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Préstamo de la Compañía Arrendataria de Tabacos	• >	>	60.000.000	>	»
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías	»	»	1.465.617'48	5.208.628'54	4.737.919'89
	»	»	61.465.61748	5.208.628,54	4.737.919'89

Observaciones. 1.ª—Se fija como recaudación de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse minoran los productos realizados, se consigna á continuación el importe á que ascienden dichos restos y el líquido que resulta.

PRESUPUESTOS	Recaudación integra en los seis primeros meses.	Ganancias satisfechas á los jugadores.	Recaudación líquida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores que resultaban á la termi- nación de cada período.	Producto líquido.
1894-95	50.123.002	19.237.430	30.885.572	19.426.560	11.459.012
1895-96	49.482.591	19.231.670	30.250.921	18.350.745	11.900.176
1896-97	49.103.275 25	16.467,065	32.636,210,25	23.276.665	9.359.545.25
1897-98	49.550.964'11	18.577.876'36	30.973.087'75	15.141.960	15.831.127.75
1898-99	48.822.090	18.285.025	30.537.065	16.299.260	14.237.805

^{2.}ª—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 24 de Enero de 1899.

el mes de Diciembre de 1898 y en los cinco anteriores por cuenta del presupuesto de 1898-99, y por resultas de los definitivamente cerrados. Pagos líquidos verificados durante

	EN EL	MES DE DICIEMBRE	4BRE	MESES [DE JULIO Á NOV	NOVIEMBRE	TOTAL	DE LOS SEIS M	MESES
PRESUPUESTO ORDINARIO Obligaciones generales del Estado.	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1893-99,	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1893-93.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Sección 1.ª—Casa Real. 2.ª—Cuerpos Colegisladores. Obligaciones del presupuesto 3.ª—Deuda pública. Intereses de inscripciones emitidas en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895. 4.ª—Cargas de justicia. 5.ª—Clases pasivas.	1.366.66664 273.014'14 5.974.119'29 * 70.984'53	61.315.76 114.789.52 * 6.286.16	1.366 666'64 273.014'14 6.035.435'05 114.789'52 " 77.270'69 10.135.889'69	2.908.333°28 546.028°28 128.472.782°84 14.521.318°75 311.831°38 20.264.273°08	262.500 8.770.640:09 38.836'76 864.631:25 132.354'28	3.170.833*28 546.028*28 137.243.422*93 38.836*76 15.385.950 444.185*66	4.274.999'92 819.042'42 134.446.902'13 82.815'91 30.400.162'77	262.500 8.831.955'85 153.626'28 864.631'25 138.640'44	4.537.499'92 819.042'42 143.278.857'98 15.385.950 521.456'35
Obligaciones de los departamentos ministeriales.	17.820.674.29	182,391'44	18.003.065.73	167.024.567.61	10.068.962438	177.093.529.99	184.845.241 '90	10.251,353.82	195.096.595′72
Sección 1.*—Presidencia del Consejo de Ministros. 2.**—Ministerio de Estado. 3.**—Idem de Gracia / Obligaciones civiles. y Justicia (Idem eclesiásticas. 4.**—Idem de la Guerra. 5.**—Idem de Marina. 6.**—Idem de Pobernación. 7.**—Idem de Hacienda. 8.**—Idem de Hacienda. 9.**—Gastos de las contribuciones y rentas públicas. 10.**—Colonia de Fernando Poo.	150.179/69 145.023/17 1.802.243/84 6.516.731/91 20.813.607/56 2.322.130/56 2.322.130/56 2.873.775/06 3.618.388/99 145.833/32	\$292.92 1.757.65 2.430.74 340.037.35 2.83.187.52 2.252.02 16.313.25 6.561.54 8.561.54	150.179'69 145 616'09 1.804.001'49 6.519.162'65 21.153.634'91 2.605.318'07 3.539.550'17 7.839.421'51 2.880.336'60 3.618 612.31 145.833'32	315.105'25 458.119'15 4.541.579'02 13.504.710'69 65.184.060'69 8.540.393 08 8.369.506'15 26.934.707'80 7.499.876'21 11,565.426'21 291.666'64	450 877.132'82 564.763'02 124.900'62 4.460.855'26 1.034.581'60 870.901'36 1.499.844'40 586.639'47 616.470'34	315.555'25 1.335.251'97 5.106.342'04 13.629.611'31 69.644.915'95 9.574.977'68 9.549.407'51 28.434.552'20 8.086.515'68 12.181.896'58	465.284'94 6031.42'32 6.343.822'86 20.021.442'60 85.997.668'25 10.662.533'63 11.906.804'30 34.797.816'96 10.373.651'27 15.183.815'23 437.499'96	450 877,725,74 566,520,67 127,331,36 4.800,835,61 1.317,772,12 873,153,38 1.516,157,65 593,201,01 616,693,66	465.734'94 1.480.868'06 6.910.343'53 20.148.773'96 90.788.55'086 12.180.295'75 12.779.957'68 36.313.973'71 10.966.852'28 15.800.508'89 437.499'96
	67.608.99479	835.737.75	68.444.732.54	314.229.718.53	20.705.504.27	334.935.222:80	381.838.713°3 2	21.541.242.02	403.979.955.34
Recargos municipales sobre (Inmuebles, cultivo y ganadería	2.692.492.92	329.751 '53 28.813 61	3.022.244 [.] 45 409.829 [.] 41	6.204.895.66 1.079.819.45	2.360.556'99 380.330'76	$8.565.452^{\circ}65$ $1.460.150^{\circ}21$	8.897.38848 1.460.835425	2.690.308·52 409.144·37	$11.587.697^{\prime}10\\1.869.979^{\prime}62$
72	3.073.508.72	358,56514	3.432.073.86	7.284.715411	2.740.887.75	10.025.602'86	10.358.223'83	3,099,452,89	13.457.676.72
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895	405	*	405	251.613.16	*	251.613.16	252,018'16	^	252.018'16
· = : <u>@</u>	*	*	*	76.788'14	*	76.788'14	76.788'14	*	76.78814
	1,449,388'62 571,656'24 46.527'01	× × *	1.449.388'62 571.656'24 46.527'01	13.178.402'83 7.498.825'31 3.929.309'85	* * *	13.178.402.83 7.498.825.34 3.929.309.85	14.627.79145 8.070.48158 3.975.83686	* * *	14, 627, 791, 45 8, 070, 481, 58 3, 975, 836, 86
	2.067.571.87	*	2.067.571 97	24.606.538.02	*	24.606.538.02	26.674.109.89	*	26.674.109.89
							Control of the second s		

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

V.º B.º

Madrid 24 de Enero de 1899.

El Interventor general, A. Mínguzz.

RI Jefe de la Sección, Román Goldobriga.

Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los seis primeros meses de los presupuestos de 1894-95 á 1898-99.

	100 / 05	1007 00	1000 OM	4007.00	1000 00
PRESUPUESTO ORDINARIO	1894-95	1895-96	1896-97	1897-98	1898-99
Obligaciones generales del Estado.					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Sección 1.ª—Casa Real	4.487.499'90	4.399.999'92	4.312.499'90	4.099.999.92	4.274.999'92
— 2.ª—Cuerpos Colegisladores	825.54246	819.042'42	776.538426	819.042'42	819.042'42
- 3.a—Deuda pública Obligaciones del presupuesto	131.806.129'89	148.937.359'01	129.070.943483	132.755.054'45	134.446.902.13
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	» »	» 552.971 [,] 96	» 428.161'75	» 348.738'18	14.521.318 [.] 75 382.815 [.] 91
 4.a—Cargas de justicia 5.a—Clases pasivas 	358.867 ²⁴ 27.315.631 ⁹⁷	28.075.116'11	29.320.666'40	29.796.82643	30.400.162'77
Obligaciones de los departamentos ministeriales.	164.793.671'46	182.784.48942	163.908.810.14	167.819.661'40	184.845.241 90
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros	422.595.56	428.486'20	465.488'48	528,372'91	465.284'94
- 2.ª-Ministerio de Estado	876.695'25	1.002.083476	611.722 95	615.153'73	603.142'32
Obligaciones civiles	5.593.520 12	6.120.70913	5.961.419'86	6.203.064425	6.343.822′86
- 3. ^a Idem de Gracia y Justicia Obligaciones civiles Idem eclesiásticas	19.671.209.60	19.797.475'61	19.729.668'02	19.810.639'64	20.021.44260
— 4.ª—Idem de la Guerra	70 .357.91348	69.767.063′73	69.789.492'28	69.036.457'71	85.997.668'25
— 5.a—Idem de Marina	10.128.157	10.912.905431	11.539.777'55	10.936.155.50	10.862.52363
- 6.a-Idem de la Gobernación	11.579.791'04	11.231.771 22	12.118.416'88	11.880.126'05	11.906.804'30
— 7.ª—Idem de Fomento	36.202.796.65	42.6 41.825 ⁶ 88	37.781.878'28	38.672.071 53	34.797.816.06
- 8.ª—Idem de Hacienda	7.604.345'74	7.166.526-64	7.915.703'87	7.626.117407	10.373.651 ·27
— 9.a—Gastos de las contribuciones y rentas públicas (sin material de obras públicas)	12.343.276'98	13.148.237.28	12.616.21742	13.519.494.81	15.170.231 50
— 10.ª—Colonia de Fernando Poo	327.499 98	327.500 02	400.833.30	437,499'96	437.499 96
	339.901.472,56	365.329.074'20	342.839.428'73	347.084.814'56	381.825.129:59
Resultas de ejercicios cerrados de 1850 á 1897-98	21.990.948 81	17.859.882421	21.944.757'81	16.184.673'64	21.541.242.02
	361.892.421:37	383.188.956.41	364.784.186.54	363.269.488;20	403.366.371 61
Del presupuesto en ejercicio	6.380.651 '89	5.524.593'10	10.700.903;38	10.776.65243	10.358.223 83
Recargos municipales De resultas de los anteriores	6.739.714'63	6.179.38040	6.547.263'07	3.431.167'22	3.099.452489
	13.120.366'52	11.703.973'50	17.248.166'45	14.207.81965	13.457.676′72
RESUMEN	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
Pagos por obligaciones del Tesoro	361.892.421'37	383.188.95641	364.784.186 '54	363.269.488420	403.366.371'61
Idem por recargos municipales	13.120.366,52	11.703.973,50	17.248.166'45	14.207.819.65	13.457.676,72
	375.012.787(89)	394.892.929.91	382.032.352'99	377.477.307:85	416.824.048 '33
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895	»	1.875.756′80	938'04	21.742.266'78	252.018116
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
(Leves de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)					
Quebranto de situación de fondos en el extranjero para pago de obligaciones	132.645/41	»		_	_
Ministerio de la Guerra	179.301 98	8.790 [°] 28	, ,	> 	>
Idem de Marina	5.286.854490	7.036.481.80	2.093.595468	<i>"</i> »	→ 76.788414
Idem de Fomento	»	»	»	»	»
	5.598.802'29	7.045.272'08	2.093.595.68	»	76.788114
(Ley de 28 de Junio de 1878.)					
Compañía Arrendataria de Tabacos por resto del anticipo de 1887	*	*	28.929.768	»	· >
Ministerio de la Guerra	*	*	>	3.916.569426	14.627.791'45
Idem de Marina	*	*	12.583.503.15	5.592.457'71	8.070.481 58
Subvenciones de ferrocarriles	*	*	3.653.545.61	3.504.905.62	3.975.836 86
	»	*	45.166.816'76	13.013.932459	26.674.109'89

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones, que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 24 de Enero de 1899.

V.º B.º

El Interventor general,

A. Minguez.

El Jefe de la Sección,

Román Goicoerrotea.

FOMENTO FOMENTO П A MHMHSHERHO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

20 de Enero de 1899. $^\circ$ Puertos, rectificado en Caminos, Canales Ω_0 Ingenieros Escalafón del Cuerpo de

					FECHA						
	NATURALEZA	ZA	DEL MACIMIENTO	T.O	DEL INGRESO EN EL CUERPO	(RPO	del Último empleo	o l	SITUACIÓN	SERVICIO	HONORES
NOMBRES	Pueblo.	Provincia.	Día Mes.	Año.	Día Mes.	Año. Día	Mes.	Айо.	que se encuentran	Á QUE ESTÁN AFECTOS	Y CONDECORACIONES
Sr. D. Vicente González Regueral. Narciso Martínez y Gutiérrez. Antonio Fernández Navarrete. Ramón Peironcely y Elosegui. José Sans y Soler.	Ribadeo Trujillo. Avalos Madrid. Villanueva y Geltrú.	Lugo. Cáceres. Logroño. Madrid.	14 Enero 239 Octubre 17 Enero 28 Febrero	1859 1857 1859 1862 1860	11 Julio 11 Julio 11 Julio 10 Julio 10 Julio	882 12 882 20 882 20 883 28 883 28	Septiembre Septiembre Octubre Octubre	1896 1896 1896 1896 1896 1896	Excedente	Diputado á Cortes Provincia de Cáceres División hidrológica del Ebro Compañía de ferrocarriles del Norte Provincia de Huesca	» » » » Comendador de número de Isabel la Ca
Arribillaga. Sanz de Andino egro y Calle. Saez. / Corfazar. y Mejía. / Mejía. / Petitjean. recia. de la Fuente.		Santiago de Chile Barcelona Murcia Cádiz Valladolid Gupúzcoa Madrid Cádiz Gulpúzcoa Gulpúzcoa Gulpúzcoa Gulpúzcoa Gulpúzcoa Extremadura portuguesa	20 Enero	1858 1855 1861 1861 1860 1863 1863 1863 1864 1864	9 Octubre	1883 12 1884 12 1884 12 1884 13 1884 13 1885 10 1885 12 1885 21 1885 21 1885 21 1885 21 1885 21 1885 21	Diciembre. Diciembre. Diciembre. Junio. Junio. Junio. Junio. Abril. Junio. Agosto Agosto Agosto	1896 1896 1897 1897 1898 1898 1898 1898 1898 1898	Idem	Provincia de Barcelona " Diputado á Cortes Provincia de Almeria Escuela de Caminos División de los ferrocarriles del Este Provincia de Albacete Provincia de Huelva Ministerio de Fomento Escuela de Caminos Provincia de Murcia	
135 Ingenieros segundos. 40 Ingenieros segundos, Oficiales primeros de Administración.											
Luis Justo y Sánchez Luis Justo y Sánchez Pedro Garau y Cañellas Pedro Garau y Cañellas Ernesto Brokmann y Llanos José Nicolau y Sabater Carlos Alfonso y López. Antonio Faquineto y Berini José Rodríguez Spitcri. Blas Sorribas y Bastarán Pelipe Gutiérrez y Gómez Eugenio Suárez y Gálván. Barique Martinez y Ruiz Azuá. Leopoldo Werner y Mariac del Campo Enrique Ballenilla y Chassé. Julio Pérez de la Sala y Geoffroy Ignacio Tol y Padris. Julio Pérez de la Sala y Geoffroy Ignacio Tol y Padris. Julio Pérez de la Sala y Goorza. Semando Calvet y Girona. Juan José Fernández Arroyo. Bernardo Calvet y Girona. José Maria Ortiz y Lapeña. Luis Barcala y Cervantes. Emilio Ortuño y Berte. Emilio Ortuño y Berte. Luis Dicenta y Lloret José Perals y Manin. Salvador Pérez de la Borda y Ezquerra. Salvador Pérez de la Borda y Earuuz Luis Corsini y Senespleda. Luis Corsini y Senespleda. Luinan Eguidazu é Irueta Juan Eguidazu é Irueta Juan Eguidazu é Irueta Juan Eguidazu é Irueta Juan Eguidazu é Irueta	Vergara. Barcelona. Barcelona. Palma Roma. Toriosa Madrid. Mailaga. Monzon Lanestosa. Guia de Gran Canaria Briviesca Blibao. París. Madrid. Lisboa Cijón Figueras Madrid. San Sebastián. Madrid. San Sebastián. Madrid. Orán Agreda	Gupuzca. Barcelona. Baleares. Roma. Tarragona. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Vizcaya. Canarias. Burgos. Vizcaya. Francia. Nizcaya. Cunarias. Burgos. Vizcaya. Cunarias. Burgos. Vizcaya. Cunarias. Burgos. Ovicaya. Cunarias. Barremadura Francia. Madrid. Baleares. Madrid. Baleares. Madrid. Argelia. Soria Valencia. Malaga. Argelia. Argelia. Soria Valencia. Argelia. Argelia. Argelia. Argelia. Argelia. Argelia. Argelia. Argelia. Argelia. Soria Valencia.	10 Octubre 14 Noviembre 15 Julio 1 Julio 2 Octubre 2 Junio 2 Junio 2 Junio 2 Junio 2 Junio 2 Septiembre 3 Octubre 4 Julio 6 Octubre 9 Febrero 9 Febrero 9 Febrero 10 Octubre 9 Aniio 11 Octubre 12 Julio 13 Octubre 14 Junio 15 Octubre 16 Diciembre 17 Noviembre 18 Junio 19 Reprero 11 Febrero 11 Febrero 12 Octubre 13 Octubre 14 Julio 15 Octubre 16 Febrero 17 Noviembre 18 Septiembre 19 Hario 11 Febrero 20 Marzo 20 Marzo	1861 1862 1862 1862 1862 1863 1863 1863 1863 1863 1863 1863 1865 1865 1865 1865 1865 1865 1865 1865	21 Julio	88888888888888888888888888888888888888	Julio Julio Julio Septiembre Septiembre Septiembre Septiembre Septiembre Septiembre Septiembre Agosto	1888 888 888 888 888 888 888 888 888 88	Servicio activo Supernumerario Servicio activo Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Demarcación de Vascongadas y Navarra. Provincia de Baleares. Junta Consultiva de Caminos. Canal de Isabel II	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *

	ES	ACIONES			e de Negociado de haber servido en		e de Negociado de haber servido en	» » Jefe de Negociado de or haber servido en	fe de, Negociado	or naber servido
	HONORES	Y CONDECORACIONES		2 2 2 2 2	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	Ultramar.	"> " Ingeniero primero, Jefe de Negociado primera clase, por haber servido	Ultramar. " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	Ultramar. ** """ """ """ """ """ """ "" "" "" ""	ac princia ciase, por naper servido en Ultramar. * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
	SERVICIO	Á QUE ESTÁN AFECTOS	Delegación Regia del Sindicato de riegos de Lorca Puerto de Tarragona División de ferrocarriles del Norte Provincia de Huesca Estadistica de Obras públicas Escuela de Caminos. Provincia de Huelva Provincia de Burgos	Junta Consultiva Provincia de Avila Provincia de Córdoba Diputado á Cortes Jefatura de las obras de defensa de las provincias de Levante contra las inun-	daciones Provincia de Málaga. Provincia de Soria. Provincia de Burgos Provincia de Salamanca. Ministerio de Ultramar. Provincia de Salamanca. Provincia de Canarias. Provincia de Canarias. Provincia de Canarias. Provincia de Valencia.	Provincia de Toledo Provincia de León Provincia de Oviedo Provincia de Camora Provincia de Zamora Provincia de Burgos Jefatura de las obras de defensa de las provincias de Levante contra las inun-	daciones. Provincia de Cádiz. Provincia de Lugo.	Provincia de Sevilla Dirección de los ferrocarriles del Oeste. Provincia de Zaragoza Provincia de Huesca	División hidrológica del Ebro. Provincia de Segovia. Junta Consultiva. Provincia de Cádiz. División de los ferrocarriles de Madrid. Provincia de Lugo. División de ferrocarriles del Noroeste. Provincia de Pontevedra. División de ferrocarriles del Noroeste. Provincia de Ciudad Real. Ministerio de Ultramar.	Provincia de Córdoba
	SITUACIÓN	EN QUE SE ENCUENTRAN	Servicio activo Supernumerario. Servicio activo Supernumerario. Servicio activo Idem Idem Idem Idem Supernumerario. Supernumerario. Servicio activo	Servicio activo. Idem Supernumerario. Servicio activo. Supernumerario. Excedente	Idem Idem Idem Supernumerario Servicio activo Idem Idem	Idem Servicio activo	Idem. Idem.	IdemIdemIdemSupernumerario	Servicio activo Idem Idem Idem Supernumerario Servicio activo. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Servicio activo Idem Supernumerario Servicio activo
	empleo	Año.	1889 1889 1889 1889 1889 1889 1889 1889	1889 1889 1890 1890 1890	1890 1890 1890 re 1890 re 1890 1891 1891	1891 1891 1891 1891 1891 1891	1891		1891 1891 1892 1892 1892 1892 1892 1892	1893 1893 1894 1894
	DEL ÚLTIMO EN	Mes.	Noviembre Octubre	Octubre Octubre Octubre Diciembre Enero Fero	Mayo Mayo Mayo Mayo Noviemb Noviemb Dictembr Enero Febrero.	Abril 55 Mayo 56 Mayo 57 Mayo 56 Mayo 56 Mayo	Mayo	Mayo Mayo Junio	Junio Julio Julio Junio Junio Noviembre Noviembre Noviembre Noviembre Marzo Marzo	7 Octubre Diciembre Mayo
4	CUERPO	Año. Día.	1888 1889 1889 1889 1889 17889 1889 17889 1889 1	1889 29 1889 25 1889 26 1889 24 1889 24 1889 4	1890 14 1890 27 1890 27 1890 24 1890 16 1891 12 1891 6	1891 1891 1891 1891 1891 1891 1891	$\begin{vmatrix} 1891 & 15 \\ 1891 & 27 \end{vmatrix}$	1891 27 1891 27 1891 7 1891 7 1891 30	1891 30 1891 30 1891 30 30 30 30 30 30 30 3	1893 27 1893 21 1894 31 1894 30 1894 23
F E C H	INGRESO EN EL CU	Mes.	Septiembre.	Septiembre. Septiembre. Septiembre. Octubre Diciembre.	Mayo Mayo Mayo Noviembre Noviembre Diciembre Febrero	Abril	Mayo	Mayo Mayo Junio Junio	Junio Julio Julio Fenero Junio Junio Junio Noviembre Noviembre Noviembre Noviembre Marzo Marzo	Octubre Diciembre Mayo Marzo
	DEL	ño. Día.	1860 25 1866 27 1866 27 1865 27 1865 27 1865 27 1865 27 1865 27 1865 27 1865 27	864 862 863 863 27 863 864 864 865 14 19 19	864 14 8865 14 8862 27 8852 29 8868 24 8864 12 8864 16 8864 10 8864 10 8864 10	864 864 869 15 864 15 864 15 867 15 867 15 867	1862 15 1863 27	868 27 865 7 866 7 864 7 864 30	865 885 8865 8865 8865 8865 21 8865 21 8865 21 8867 22 8867 23 8867 24 8867 25 8867 8867 8867 8867 8867 8867 8867 886	1865 27 1866 21 1863 31 1863 30 1862 23
	DEL RACIMIENTO	Mes. Aī	Abril 18 Marzo 18 Junio 18 Naviembre 15 Abril 15 Mayo 15 Junio 15 Mayo 15 Mayo 15	Noviembre 18 Enero 18 Junio 18 Junio 18 Marzo 18 Octubre 18	Septiembre. 18 Abril 18 Abril 18 Marzo 18 Marzo 18 Septiembre. 18 Septiembre. 18 Diciembre. 18	Mayo 18 Marzo 18 Febrero 18 Octubre 18 Agosto 18 Mayo 18	Octubre 18 Noviembre 18	Abril 18 Abril 18 Septiembre. 18 Agosto 18	Enero	Enero 18 Abril 16 Mayo 18 Julio 18 Marzo 18
	\-	Día.	18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1	 119 150 100 100 100		23 26 21 21 21 13	23	481 86 LT	10 17 17 18 18 19 19 18 18 18 18 18 18 19 19 19	18 23 24 20 20
	ZA	Provincia.	Almería. Barcelona. Barcelona. Huelva. Madrid. Sevilla. Madrid. Yizcaya.	Madrid	Cáceres Madrid Burgos Logroño Málaga Navarra Burgos Canarias Valencia	Madrid León Manila Oviedo Madrid Guipúzcoa	Cádiz	Sevilla Madrid Soria Lérida	Teruel Almeria Madrid Montevideo Barcelona Murcia Pontevedra Albacete Coruña Zamora Badajoz Madrid	
	NATURALEZ	Pueblo.	Vélez Rubio Barcelona Barcelona Huelva Madrid Parcelona Madrid Peñaflor Madrid Yalmaseda Arganda del Rey	Madrid. Écija. Oviedo Málaga. San Sebastián. Madrid. Zaragoza.	Cáceres. Madrid Sasamón. Viniegra de Abajo. Malaga Bacaticoa. Dobro Arucas Valencia.	Madrid León Quiapo Piloña. Madrid Tolosa	Jerez de la Frontera Binondo	Sevilla Madrid Almazán Gerri de la Sal Veracruz de Méjico	Teruel Adra Madrid Madrid Montevideo Sarria Mazarrón Caldas de Reyes Coruña Zamoria Zamoria Cabeza del Buey	Madrid Sevilla Benavente. Bilbao Priego.
	t E	NOMBRES	B. Ricardo Egea y López. Ramón Montagut y Miró. Narciso Puig de la Bellacasa y Sánchez. Luis Olanda y Benito. Severino Bello y Põeyusan. Manuel Maluquer y Salvador. Agustín Sáenz de Jubera y Fernández Juan Ochoa y Parias. Calixto Pérez y Azcona. Manuel de la Torre y Eguia.	nndos	Ramón Díaz Petersen. Alfonso Rojo y Puertas. Teófilo Rodríguez Báscones Indalecio Pérez Toresano. Angel Gómez de la Riva y Díaz Campos. Saturnino Zufiaurre y Góicoechea. José Real y Fernández de Cea. Orencio Hernández Pérez Manuel Ballesteros y Bergón.	Enrique Bartrina y Medina José María Rodriguez y Balbuena. Casto Alejandro Olano de la Torre. Delín Fernández Vega José Nogales y López Javier Olazábal y Ramery. Luis Morales y López Higuera.	Antonio Gallegos y Sánchez	José Ochoa y Parias Antonio Hernández Bayarri. Cleto Miguel Mantecón y Arroyo. Alfonso Benavent y Areny. Dionisio Velasco y González de Castilla.	Carlos Corsini y Senespleda. Diego Gómez y Fernández de Piñar José Marin y Lanzos. José E. Rosende y Martínez Jacinto Mumbrú y Tataret Andrés Monche y Ríos. Juan Crisóstomo Trapote y Legeren. Manuel García Arregui. Rafeel Apolinario y Fernández de Sousa. Fernando Martínez Azúa. Justo Ruiz y Moyano. Ricardo Ayuso y Navarro.	Antonio López Bermúdez y Martín Francisco de Padura y Lorenzo Vicente Mariño y Ortega. Antonio Zalbidegoitia y Yurrebaso Julio Alcalá Zamora y Zulueta.
Núi	mero	•••••	88 % % % % % % % % % % % % % % % % % %	41 Sr. I 42 * * * * * * *	50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 5	00 00 00 00 00 00 00 00 00	61 62	63 65 865 8	\$600 \$122455 \$4555 \$4555 \$4555	178 8 2 8

	HONORES	Y CONDECORACIONES	"" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" ""	Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase, por haber servido en Ultramar.	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.	» » » » * * * * * * * * * * * * * * *	. Harris de la companya de la compa
	SERVICIO	A QUE ESTÁN AFECTOS	División de los ferrocarriles de Madrid División de los ferrocarriles del Este Provincia de Guadalajara División de los ferrocarriles de Sevilla. Ministerio de Ultramar Director de obras del puertó de Gijón Provincia de Palencia División hidrológica del Júcar y Segura. Demarcación de Vascongadas y Navarra. Provincia de Toledo	Provincia de Madrid. Ministerio de Ultramar. Provincia de Madrid. Diputado á Cortes. Provincia de Badajoz. Director de obras del puerto de Denia. Diputación de Valladolid. Provincia de Córdoba.	Provincia de Orense	Provincia de Santander Provincia de Baleares Ministerio de Ultramar Provincia de Valladolid Provincia de Logroño Idem Provincia de Guadalajara Provincia de Almeria Provincia de Cáceres	Provincia de Avila
	SITUACIÓN	en que se encuentran	Servicio activo Idem	Servicio activo Supernumerario Servicio activo Excedente Idem Supernumerario Idem Idem Idem	Idem	Servicio activo Idem Supernumerario Servicio activo Idem Idem Idem Supernumerario Supernumerario Servicio activo	Supernumerario. Idem
	EMPLEO	Año.	1895 1895 1895 1895 1895 1895 1895 1895	1895 1895 1895 1895 1895 1895 1895 1895	1895	1895 1895 1895 1895 1895 1895 1895 1895	1895 1895 1895 1895 1895 1895 1895 1895
	DEL ÚLTIMO	Mes.	Marzo Julio	Julio	Julio	Julio Julio Julio Julio Julio Julio Julio Julio	Julio
	CUERPO	Año, Día	1895 1.0 1895 1.0 1895 1.0 1895 1.0 1895 1.0 1895 1.0 1895 1.0 1895 1.0	8895 1 8895 1 8895 1	$1895 1.^{\circ}$	8895 11.0 8895 11.0 8895 11.0 8895 11.0 885 11.0	88555555555555555555555555555555555555
FECH	INGRESO EN EL	Mes.	Marzo. Julio.	Julio Julio Julio Julio Julio Julio Julio Julio	Julio	Julio Julio Julio Julio Julio Julio Julio Julio	Julio. Ju
	DEL	Año. Día	868 11.0 865 11.0 865 11.0 865 11.0 865 11.0 867 11.0 867 11.0	8871 88871 1.0 8867 1.0 8867 1.0 8865 1.0 8865 1.0 8865 1.0 8865 1.0	868 1.º	865 1.0 864 1.0 865 1.0 865 1.0 865 1.0 855 1.0 848 1.0	1869 1869
	DEL MACIMIENTO	Mes.	Abril 18 Diciembre	Septiembre. 18 Septiembre. 18 Mayo 18 Marzo 18 Abril 18 Mayo 18 Mayo 18 Mayo 18	Octubre 18	Noviembre. 18 Mayo 18 Septiembre. 18 Diciembre. 18 Febrero 18 Febrero 18 Junio 18 Junio 18 Junio 18	Agosto Octubre Mayo Noviembre Agosto Agosto Agosto Agosto Marzo Septiembre Febrero Febrero Guilo Junio Junio Junio Junio Septiembre Guilo Junio Septiembre Enero Septiembre Bostiembre Conviembre Noviembre Julio Noviembre Noviembre Julio
		Día	11111111111111111111111111111111111111	000 000 000 000 000 000 000 000 000 00	25	288 288 144 111 221 231 288	2258-536-4 -84-458 8-8456 828 -1086 8 6 6 7 6 8 7 8 7 8 7 8 8 9 7 8 8 9 7 8 8 9 7 8 8 9 7
	ZA	Provincia.	Madrid. Madrid. Madrid. Markid. Filadelfia. Madrid. Sevilla. Madrid. Vizoaya. Toledo.	Madrid Gadiz Madrid Madrid Valbacete Valladolid Canarias Madrid	Manila	Madrid Baleares Puerto Rico Segovia Navarra Vizcaya León Pontevedra Almeria Cuba	Huelva Madrid Madrid Ciudad Real. Coruña Navarra Logroño Santander Guipúzcoa Navarra Cordoba Madrid Nadrid Nadrid Nadrid Madrid Oviedo Jaén Huesca Madrid Oviedo Jaén Santander Huesca Madrid Oviedo Jaén
	NATURALEZ	Pueblo.	Madrid Madrid Alcala de Henares Murcia Filadelfia Madrid Sevilla Madrid Abadiano Toledo Madrid	Madrid Jerez de la Frontera Madrid Casas-Ibáñez Badajoz Valencia Simancas Las Palmas Madrid	Manila	Madrid Palma Palma Puerto Rico. Segovia Carcar Bilbao. Vega de Fierros. Vigo. Agra.	Huelva. Madrid Madrid Carrion de Calatrava. Santiago. Logrono. San Sebastián Caparroso. Lucena. Madrid.
		NOMBRES	D. Ramón Grotta y Palacios. Juan Pérez y Miguel Polo. Carlos Santa Maria y García. Antonio Valenciano y Mazeres. Eduardo Cabello y Ebrenzt. Manuel Sanz y Garrido. José Luis de Mier y Miura. Enrique González Granda y Silva. José Clemente Ucelay é Isasi. Emilio Martínez y Sánchez Gijón. Eduardo Soriano y Sanz	Ramón Martínez de Campos y Colmenares. Francisco Pérez de Muñoz y Padilla. Carlos Casado y Conforto Román Sánchez Ochando y Valera. Federico Gómez de Membrillera y Piazza. José Fúster y Tomás. Eduardo de Domingo y Mambrilla. Félix Ramírez y Doreste. Francisco de Albacete y Gil.	Antonio Herbella y Zobel	Luis María Velasco y Páramo Guillermo Carbonell y Marcé. Miguel Martínez de Campos y Colmenares. Nicolás Rodríguez y Sanz. Desiderio Pagola y López Gil. Félix de Iturriaga y de la Peña. Luis González Herrero. José Mesa y Ramos. Antonio Gómez y Fernández de Piñar. Joaquin Portuondo y Barceló.	Juan Manuel Zafra y Esteban. Nicolás Maria Orgólit y Achucarro. Enrique Colás y Arias. Ezequiel Naranjo y Sobrino. Fermin Casares Bescansa. Manuel Abascal Pérez. Manuel Bellido y González. Martin Diez de la Banda. Enrique Grasset y Echavarria. Cornelio Arellano Lapuerta. Antonio Ortiz Repiso y Cabrera. Joaquin Sanromá é Inglada. Joaquin Sanromá é Inglada. Joaquin Sanromá é Inglada. Jose Albert y Nejo. Arturo Monfort y Hervás. Cayetano Ubeda y Sarachaga. Ignacio Fernández de la Somera. Agapito Lizarralde y Mazas. Jose Cabestany y Alegret. Ramón Peragalo y Rojas. Cayetano Fuentes y González. Baldomero Aracil y Carbonell. Manuel Gomendio Saleses. Tomás Ortiz de Lanzagorta y Boix Alfredo López Caamaño. Julio Moreno y Martinez. Próspero Lafarga y Navarro. Bienvenido Dueso y Puente. Joaquin Mesa y Moreno. Francisco Rivero y Balbin. Joaquin Tafarra Fernández. Santiago Ortiz y Mazón. Santiago Ortiz y Mazón. Santiago Ortiz y Mazón.
	lúmero	••••••		03 %	94	988 888 100 100 100 100 100 100 100 100 1	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *

			÷.					à	,		, in	, d		
Nún			X.				五 田 	I						
nero		NATURALEZA	ZA	DE	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO	IN EL CUERI		DEL ÚLTIMO E	RMPLEO	SITUACIÓN	SERVICIO	HONORES
• • • • • • • • • •	NOMBRES	Pueblo.	Provincia.	Día	Mes.	Айо.	Día Mes.	Айо.	o. Dia	Mes.	A ≅0.	EN QUE SE ENCUENTRAN	Á QUE ESTÁN AFECTOS	Y CONDECORACIONES
127 Sr. * * 88 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	D. Antonio Fernández Ses. Francisco Roger Cerver Antonio Prieto y Vives José Rodríguez de Rive Fernando Rojo y Sojo Basilio Beamonte Chich Francisco P. Guerricab Ignacio Vizcaino Cucary Enrique Brockmann Ll Francisco Sanchez Jim Marcelo Sarazola y Sar Bienvenido Oliver Rom Juan Fatjó Torrás José Casamor Calm Angel Ochotorena Truj José Serrano Lloberes Federico Keller Mezquii	Zafra. Chelva. Mahón. Habana. Zaragoza. Somolinos. Arbácegui. Madrid. Beas Villafranca. Barcelona Sabadell. Novata. Cádiz. Tivisa.	Badajoz Valencia Baleares. Habana. Zaragoza. Guadalajara. Vizcaya. Madrid. Jaén. Guipúzcoa. Barcelona. Barcelona. Gerona. Cádiz Tarragona.	24	Julio Noviembre Septiembre Octubre Abril Junio Septiembre Septiembre Junio Septiembre Junio Septiembre Enero Enero Septiembre Septiembre Septiembre Septiembre	1865 1870 1870 1870 1867 1866 1866 1868 1868 1868 1868 1868	18 Noviembre 15 Abril 3 Julio 3 Julio 10 Julio 10 Julio 2 Agosto 2 Agosto 2 Agosto 2 Agosto 2 Enero 2 Enero 2 Enero	1895 1896 1896 1896 1896 1896 1896 1896 1896	27.75 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	Noviembre. Abril Julio Julio Julio Julio Julio Julio Julio Julio Julio Agosto Agosto Agosto Septiembre. Enero Enero	1896 1896 1896 1896 1896 1896 1896 1896	Servicio activo Supernumerario Supernumerario Idem Servicio activo Supernumerario Servicio activo Idem Supernumerario Idem Supernumerario Idem Ide de se	División de ferrocarriles de Sevilla Provincia de Valladolid Junta de las obras del puerto de Bartander Junta de las obras del puerto de Barcelona División de los ferrocarriles del Oeste Provincia de Avila Provincia de Valladolid Provincia de Almería Provincia de Almería Provincia de Almería Provincia de Burgos	** * * * * * * * * * * * * * * * * * *
	Sr. D. Fernando Juan Burriel. Manuel Vilella Argaín. José Maria Ortega Ballesteros Antonio Alvarez Redondo. Federico Prados y Ruiz. Manuel Sacristin Rodriguez. José L. Gómez Navarro Julio Murúa y Valerdi. Luis Moya é Idigoras. Toribio Cáceres de la Torre. Tomás Amarillas y Celestino. José Orbegozo y Goróstegui. Juna Arrate y Ormazábal. Aurelio Sáinz Aznarez.	Játiva. Pamplona Lorca. Madrid Almadén Lequeitio Novelda Soscaño del Valle de Carranza Madrid Escurial San Sebastián Marquina Marquina Aviles	Valencia Navarra Murcia Madrid Ciudad Real Vizcaya Alicante Vizcaya Madrid Madrid Madrid Cdoeres Guppizcoa Gurpizcoa Vizcaya	17 Oc 27 Se 9 Ab 27 Se 9 Ju 19 Fe 10 Ma 29 En 6 No 6 No 8 Fe 16 Dia 18 Ra	Octubre Abril Septiembre Julio Julio Marzo Marzo Mayo Enero Noviembre Diciembre Diciembre Pebrero Agosto	1866 1870 1870 1870 1867 1867 1867 1872 1872 1873 1864 1865 1866 1868 1868	4 Febrero 14 Febrero 14 Febrero 14 Febrero 15 Abril 22 Mayo 1° Agosto 4 Agosto 4 Agosto 4 Agosto 28 Septiembre 28 Septiembre 28 Septiembre 29 Noviembre 25 Enero 13 Enero		886 14 886 14 8896 14 8896 14 8896 15 8896 17 8896 4 8896 4 8896 8896 13 8896 8896 13 8896 13 880 13 80 13 8	Febrero Febrero Febrero Febrero Febrero Abril Mayo Agosto Agosto Agosto Agosto Agosto Agosto Enero Febrero Febrero Febrero Febrero Febrero Febrero Febrero Febrero Febrero	1896 1896 1896 1896 1896 1896 1896 1896	Servicio activo Idem Supernumerario Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Provincia de Alicante. División hidrológica del Ebro En expectación de vacante Provincia de Toledo Provincia de Ciudad Real * Escuela de Caminos, Laboratorio Central Iden id., id. id Provincia de Cáceres División de ferrocarriles del Norte * Provincia de Huesca	* * * * * * * * * * * * *

Relación de los Aspirantes á Ingenieros é Ingenieros Aspirantes por el orden en que les corresponde ocupar las vacantes de Ingenieros segundos.

CARGOS	Ingeniero Aspirante. Idem id.
NOMBRES	D. Juan García y García Lino Verges y Llanos Luciano Abrisqueta Monzonis Antonio Lasierra Purroy Diego Mayoral Estimiana Juan V. Pradera Larumbe Manuel Jiménez Lombardo Emilio Monterde Fortea Carlos Engercios Jiménez José Moreno Osorio José Graiño Obaño. Julian Soriano Gurruchaga Práxedes M. Cruz Roldán. Eduardo Castro Pascual. Fernando Hué de la Barrera
CARGOS	Ingeniero Aspirante. Idem id. Aspirante á Ingeniero. Ingeniero Aspirante. Idem id. Aspirante á Ingeniero. Ingeniero Aspirante. Idem id.
NOMBRES	D. Pedro Icaza Aguirre Enrique Morales Sânchez Aurelio Sáinz Aznares. Manuel Diez Sanjurjo. Aureliano Fernández y Fernández José María Hernández Delás. Victor García de Castro y Arias Pedro M. González Quijano Federico Moreno Pineda Pedro Martín Martín. Marcial Martínez Ruiz de Azúa. Miguel Massanet y Beltrán. Alvaro Bielza y Romero. Eduardo Perxés y Gubert Eduardo Perxés y Gubert Francisco Domenchina y Gónima. Ramón Gorbeña y Ayarragaray Enrique Sanchiz y Tarazona.
CARGOS	Ingeniero Aspirante, Idem id. Aspirante id. Idem id. Aspirante id. Idem id. Idem id.
NOMBRES	D. Antonio Rivas Matilla Manuel Becerra Fernández Emilo Serrano y Navas Enrique Esteve Chafer Lucio Felipe Pérez Antonio Pérez Núñez. Eustaquio Zabalo Alberdi Bernardo de Granda y Calleja José Ayscela y Jubé. José L. Gómez Navarro. Julio Murúa y Valerdi Luis Moya é Irigoras Toribio Cáceres de la Torre Emilio Azarola Gresillón. Bernardo de la Lastra y Rojas. Tomás Amarillas y Celestino José Orbegozo y Goróstegui. Juan Arrate y Ormazábal
CARGOS	Ingeniero Aspirante. Idem id. Aspirante á Ingeniero. Idem id. Idem id. Ingeniero Aspirante. Idem id. Aspirante á Ingeniero. Ingeniero Aspirante. Aspirante á Ingeniero. Ingeniero Aspirante. Idem id.
	arique Latre Gómez Gedro Montaner López Geopoldo Soler Gali. Gennando Juan Burriel Gennando Juan Burriel Gennando Juan Burriel Jusé Maria Ortega Ballesteros Antonio Alvarez Redondo Antonio Alvarez Redondo Antin Garteiz goxeascoa y Goitisolo Tancisco Gómez Membrillera. Gerapio Huici Lazcano Tancisco Gómez Membrillera. Serapio Huici Lazcano Gederico Prados y Ruiz Juan A. Sanz Gallego Juan Bacristán Rodriguez Juan Bacristán Rodriguez Juan A. Sanz Gallego Juan A. Sanz Gallego Juan Bacristán Rodriguez Juan A. Sanz Gallego Juan

Madrid 20 de Enero de 1899. = El Director general, Diego Arias de Miranda.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha olicina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Andújar.-Miguel Muñoz, Alcalá, 17 duplicado, entre-

Salamanca.—Emilio Laso, Echegaray, 29, segundo. Elda.—Gabriel Panedo, Capellanes, 1. Barcelona.—Sra. Vuelva, Carmen, 19. Vigo.—Francisco García Monteguera, sin señas. Las Navas.—Félix Herrera, ídem.
Ribadavia.—Francisco Gil, Inspector de policía.
Cartagena.—Pepe, Expedidor 1.035, sin señas.
Villafranca del Bierzo.—Manuel Adonis, Mayor, 62.
Toledo.—Florentino González, Alcalá, 141. Colmenar.—Leandro Huertas Obispo, Cervantes, 1. Calahorra.—Casa Bilbaíno Ramón, Santa Isabel, 3. Castro Río.—María Núñez, Limón, 13, tercero.

Madrid 25 de Enero de 1899. = El Jefe del Cierre, R. Llanos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL

D. Manuel Oria y Gutiérrez, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Bermúdez Heredia, de unos cuarenta años de edad, estatura y carnes regulares, moreno, con bigote negro. ojos azules grandes; viste pantalón de pana color pasa, blusa azul y blanca á listas, y sombrero negro de ala ancha, natural de Guadix y vecino de Granada, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparente de la contado de diez días, contados desde el siguiente al en que aparente de la contado de diez días, contados desde el siguiente al en que aparente de la contado de diez días, contados desde el siguiente al en que aparente de la contado de diez días, contados desde el siguiente al en que aparente de la contado de diez días, contados desde el siguiente al en que aparente de la contado de diez días, contados de diez dí rezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y Granada, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otras se instruye sobre hurto de caballerías; apercibiéndole que de no verificarlo será de clarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado José Bermúdez Heredia, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes: pues en ello esté interesado la rac seguridades convenientes; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Alcalá la Real á 16 de Enero de 1899.—Manuel Oria.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Serra.

ARCOS

En la causa que pende en este Juzgado y Escribanía de mi cargo por hurlo de 56 cabras, dos machos, tres ovejas y 15 chivos de la propiedad de José Revidiego y Revidiego, verifificado en la noche del 27 de Enero de 1893, y sitio denominado La Higuera, término de Algar, el Sr. Juez D. Enrique Rodríguez Lacín ha mandado por providencia de este día sea citado Juan Ólmedo Muñoz, vecino que era de Villamartín en aquella época, y cuyas demás cierroteccia. en aquella época, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el Boletta oficial de esta provincia y GACETA DE MA-DRID, se apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para la citación de dicho individuo expido la presente, y otras de igual tenor en Arcos á 13 de Enero de 1899.—El actuario, Licenciado Ramón Gil.

ARÉVALO

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que el 11 de Febrero del año último cesó en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Rafael Pedro Gil.

Lo que se anuncia por este primer edicto á solicitud del interesado, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él para que la presenten ante este Juzga-do dentro del plazo de seis meses, según se previene en el artículo 277 del reglamento general dictado para la ejecución

Arévalo 10 de Enero de 1899.—Teófilo Ceballos.—El Secretario de gobierno, Licenciado Juan Francisco Guerra.

ASTORGA

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia

de Astorga y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se siguen diligencias sobre declaración de herederos ab intestato de D. Juan Iturriaga Carballo, de setenta y cinco años de edad, soltero, hijo de D. José y Doña María Angela, natural de Castro de Valdeorras, provincia de Orense, vecino que fué de esta ciudad, en la cual falleció el día tres de Noviembre del año último de mil ochocientos noventa y ocho sin haber otorgado testa-mento, en cuyas diligencias aparecen solicitando la herencia del finado D. Juan Iturriaga, su hermano de doble vínculo D. Mateo Iturriaga Carballo, mayor de edad, casado, Coronel retirado y vecino de esta ciudad, sus sobrinos Doña Jesusa Quijada İturriaga, casada, vecina de León, D. Octaviano Quijada Iturriaga, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Valderas, y D. Félix Quijada Iturriaga, mayor de edad, casado, Escribano de actuaciones y vecino de Ribadavia, hijos de Doña Ascensión Iturriaga Carballo, difunta, hermana también de doble vínculo del causante D. Juan, y Doña Benigna Alvarez Iturriaga, casada, residente en Zamora, Doña Sofía Alvarez Iturriaga, soltera, mayor de edad, domiciliada en esta población, y D. Prisciano Alvarez Iturriaga, mayor de edad, soltero, Abogado, vecino de esta ciudad, hijos los tres de Doña Dolores Iturriaga Carballo, difunta, igualmente hermana del D. Juan Iturriaga Carballo.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte intestada del mencionado D. Juan Iturriaga Carballo, y se llama á los como con como con involve de carballo, el la horancia del que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del mismo que los anteriormente expresados, para que compa-rezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días hábiles; bajo apercibimiento que si no lo hacen les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Astorga á 16 de Enero de 1899.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—Por su mandado, José R. de Miranda.

X—1314

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito

de Atarazanas de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre defraudación á la Hacienda, se cita y llama al Capitán del buque de vela italiano Pepino R. en 29 de Junio de 1896, y á los tripulantes del mismo Juan Gretonano y Francisco Puchinelli, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRIA, comparence na la costa lugar. provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzga-do, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia, salón de San Juan, á fin de prestar declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 16 de Enero de 1899.—Dionisio Calvo.=Por mandado de S. S., J. Gibernau.

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre daños contra María Boher Vidal, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante las cárceles de esta cindad para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña Ma-ría Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de la referida procesada, cuyas señas de la misma son: de cuarenta y tres años de edad, natural de San Salvador de Toló, partido de Tremp, y vecina de San Martín de Pro-

Dada en Barcelona á 16 de Enero de 1899.=Tomás Sancho.=El Escribano, Pablo Teixidor.

BILBAO

D. Medardo Salazar, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Esteban García Carrillo, de cuarenta años de edad, hijo de Juan y de Josefa, de estado viudo, natural de Madrid, de profesión electricista, vecino de Vitoria, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de emplazarle en causa que contra el mismo se instruye en dicho Juzgado sobre estafa de fluido eléctrico á la Sociedad Santa Ana, de Bolneta; bajo apercibi-miento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el

perjuicio á que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan a la busca, captura y conducción del Esteban García, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 14 de Enero de 1899. — Medardo Salazar. — Ante mí, por habilitación, Antonio Ricoy.

CAZALLA

D. Baldomero Rojas y Salinero, Juez de primera instan-

cia y de instrucción de este partido.

Por la presente cita, llama y emplaza al procesado en causa que se le sigue en este Juzgado por hurto, Esteban Contreras Amaya, hijo de Juan é Isabel, soltero, de cincuenta años, natural de Cartagena, partido de Ronda, vecino de Sevilla, evangelista, de diez y ocho años, de oficio jornalero y sin instrucción, para que en el término de veinte días comparezca ante este dicho Juzgado á evacuar las diligencias acordadas en referido sumario; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Encarga á todas las Autoridades civiles y militares pro-

cedan á la busca y captura de dicho procesado, que deberá encontrarse en el pueblo de su vecindad ó naturaleza, y caso de ser habido, como contra él se ha dictado auto de prisión, lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

partido.

Dada en Cazalla á 12 de Enero de 1899.—Baldomero RoEduardo García Carvajal. J—246 jas.-El Secretario, Eduardo García Carvajal.

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta

capital y su partido.

Por el presente, y término de diez días, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, manden practicar y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de los efectos que al pie se expresan, y que dejó D. Francisco Fon-seca bajo los asientos de un coche de tercera del tren que salió de Sevilla para Marchena el día 22 de Diciembre último, así como para averiguar quién haya sido el autor ó autores de la sustracción de dichos objetos, poniéndolos, si fuesen habidos, en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo he acordado en la causa que instruyo por hurto de los obietos referidos.

Dado en Córdoba á 14 de Enero de 1899.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Mon-

Efectos sustraídos.

Una maleta forrada con lona, color avellana, con dos correas y cerradura de metal amarillo, puesta por fuera. Un traje completo de frac.

Otro completo de Smokin.

Una levita de vestir. Seis camisas de hilo, abiertas por delante y con la mar-

Dos camisas para niño.

Otras dos ó tres para hombre. Dos ó tres pares de calzoncillos y camisetas.

Dos pañuelos de seda encarnados.

Otros seis ú ocho blancos, algunos de éstos con marca.

Unas botas negras de becerro mate. Otras de color.

Alguna ropa exterior para hombre.
Y algunos aparatos propios para prestidigitación. J - 247

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solis y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santiago Rodríguez López, vecino de Puebla del Maestre, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de hacerle un requerimiento en la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio

Dada en Fuente de Cantos á 14 de Enero de 1899 = José de Solís.=Por su mandado, José María Gordo.

MOTRIL

D. Juan Antonio Fort, Juez de primera instancia de estaciudad y su partido.

Hago saber cómo en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, por parte del Procurador D. Antonio Rojas, en nombre de D. Manuel José Rodríguez Acosta, se ha presentado demanda civil en juicio declarativo de mayor cuantía contra D. José Zárate y Mora, Doña María Victoria Carmona y Velarde, Doña Manuela Machón, D. José Sánchez Puerta, Dosé Guarreno Doña María del Carmon Hagnénday y Escripto. y velarde, Dona Manuela Macnon, D. Jose Sanchez Puerta, D. José Guerrero, Doña María del Carmen Hernández y Espinosa, D. Pedro Samada y Boch D. Felipe Pla, D. Juan Martín Ruiz, D. Andrés del Pulgar y el Ayuntamiento de esta ciudad, sobre cancelación de hipotecas con que están gravadas, en término de esta ciudad, las fincas que constandado de la cual ha sida admitida en providencia. de dicha demanda, la cual ha sido admitida en providencia de esta fecha y mandado se confiera traslado á los referidos de esta lecha y mandado se connera traslado a los releridos demandados, á quienes se emplazará, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, y que en conformidad con lo dispuesto en los artículos 269 y 270 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, no siendo conocido el domicilio de los demandados, excepto el último se verifique su emplazamiento por edictos excepto el último, se verifique su emplazamiento por edictos, que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad, en los estrados del Juzgado y pueblos de Guájar Fondón, Guájar Faragüit é insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID por término de veinte días.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente primer edicto; apercibiendo a los demandados que de no comparecer dentro de los veinte días señalados, contados desde su publicación en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y que las copias simples se encuentran á su disposición en la Escribanía del actuario.

Dado en Motril á 18 de Enero de 1899.—Juan A. Fort.— Por su mandado, ante mí, Ricardo Martínez.

POLA DE LABIANA

D. Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez instructor del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuimiento criminal, á José Fernández García, hijo de José y de mento criminal, a Jose Fernandez Garcia, nijo de Jose y de Rosalía, soltero, minero, de regular estatura, grueso, pelo castaño oscuro, imberbe, buen color, ojos pardos, tiene una cicatriz como de siete centímetros de longitud en el pómulo izquierdo y en dirección de arriba á bajo y es natural y vecino del pueblo de Cotariella, en el Concejo de San Martín del Por Aprelio cura aded y actual paradero se ignora para del Rey Aurelio, cuya edad y actual paradero se ignora, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder, como presunto autor de la muerte perpetrada en la persona de José Antonio Martínez Coto la noche del 5 de Diciembre próximo pasado en la villa de Sama de Langreo, á los cargos que le resultan del sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en la Pola de Labiana á 11 de Enero de 1899.—Silverio Olmedillas.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de este

Cito, llamo y emplazo á Rudesindo Parada, vecino de Calhurto, para que dentro de diez días se presente ante este Juz-gado; pues de lo contrario se le declarará rebelde y parará el continuacion, procesado perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del Parada, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido, ratificado antes el auto de prisión que contra el mismo se ha dictado con fecha de hoy.

Dada en Pontevedra á 25 de Noviembre de 1898.—Alfredo

Souto.-Silverio Fernández San Mamed.

Señas de Rudesindo Parada.

Soltero, cochero, de diez y ocho años de edad, hijo de Juana, bautizado en la parroquia de San Clemente de César, estatura regular, ojos, cejas y pelo castaño oscuros, pantalón y chaqueta gris, y chaleco negro, de paño todo.

TÚY

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez de instrucción de la ciu-

dad y partido de Túy. Por la presente se cita, llama y emplaza á los súbditos portugueses Antonio y José Pera Moreira, como de veintidós años de edad el primero y de diez y nueve el segundo, ignorándose su naturaleza y vecindad, y cuyas señas de los mismos se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siquiente al de la internión de ocho respuisible. guiente al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado para responder á los cargos que les resultan y llevar á cabo la prisión

contra ellos decretada en causa que se les instruye sobre sustracción de dinero y efectos á D. Bernardino Pedreira Español, vecino de San Miguel de Jabagón; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cár-

cel pública del partido. Túy 12 de Enero de 1899.—Benito Sánchez.—El actuario, Leoncio Comesaña.

Señas del Antonio.

Estatura alta, usa bigote, color bueno, tiene una mancha color cereza en una mejilla; viste con ropa ordinaria como trabajador.

Idem del José.

Estatura un poco más baja que el anterior, constitución robusta, color bueno, barba saliente, y vestía lo mismo que el anterior.

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, Serie B.

Dispuesto por Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 20 del actual que el pago de intereses y amortización de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie B, en el trimestre núm. 6, que vence en 1.º de Fe-

nas, serie D, en el trimestre num. o, que vence en 1.º de Febrero próximo, se realice en la Península, se procederá á su pago desde el expresado día.

Estas obligaciones, conforme al art. 4.º del Real decreto de 28 de Junio de 1897, cobrarán en pesetas al cambio de 54 por 100, señalado por el Gobierno de S. M. en la mencionada Real orden de 20 del actual, que fija en pesetas 324.67 por cada obligación amortizada en el sorteo de 29 de Diciembre último, y resetas 4.87 por cada cunón núm. 6

último, y pesetas 4.87 por cada cupón núm. 6.
Los tenedores que deseen cobrar en provincias donde haya designada representación de este Banco, pueden presentar desde luego sus cupones.

En Barcelona se efectuará el pago en las oficinas de este Banco, presentando los interesados los cupones, con doble factura, que se facilitará gratis, y en Madrid en el Banco de Castilla. En Barcelona y Madrid, donde existen los talonarios

de comprobación, se pagarán los cupones á presentación. Barcelona 23 de Enero de 1899. El Secretario general, Arístides de Artíñano.

Rolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Enero de 1899, comparada con la del día anterior.

March Serie Seri	,	CAMB	O AL CONTADO
### Serie F, de 50.000 pesetas nominales	FONDOS PÚBLICOS	Día 24.	Día 25.
### Serie F, de 50.000 pesetas nominales	Deuda pernetua		
### Serie F, de 50.000 pesetas nominales. Serie F, de 25.000 id. id. 58*10 58*10-58*0/0 58*605-58*0/0 58*05-58*0/0 58*05-58*0/0 58*05-58*0/0 58*05-58*0/0 58*05-58*0/0 58*05-58*0/0 58*05-58*0/0 58*05-58*0/0 58*05-58*0/0 58*05-59*00-95-58*0 60*50-60 60*50			
Idem E, de 25.000 id. id. 57:95 58'05-58 0/0 58'05-58 0/0 58'05-58 0/0 58'05-58 0/0 58'05-58 0/0 58'05-58 0/0 58'05-58 0/0 58'05-59 0-95 58'05-58 0/0 58'05-58 0/0 58'05-58 0/0 58'05-58 0/0 58'05-58 0/0 58'05-58 0/0 58'05-59 0/0 60'50-60	-	E0(10	F0110 F0 0/0
Idem D, de 12.500 id. id. 57.95 58.95-57.90-95 58.95-57.90-95 58.95-57.90-95 58.95-57.90-95 58.95-57.90-95 58.95-58.90.0 58.95-58.90.0 58.95-58.90.0 58.95-58.90.0 58.95-58.90.0 58.95-58.90.0 58.95-58.90.0 58.95-58.90.0 58.95-58.90.0 58.95-58.90.0 60.95-60.0 60.95-60.0 60.95-60.59.90-60.10-60.0 60.95-60.0 60.95-60.0 60.95-60.0 60.95-60.0 60.95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	98.10	57'85-90 95
Idem D, de 12.500 id. id. 58*15 58*10-57*90-95-58 0 10 10 10 10 10 10 10	Idem E, de 25.000 id. id	57.95	58'05-57'90-95
Idem C, de 5.000 id. id. 59'60 60'50-60 60'50-60 60'70-90-80 60'70-90-80 60'70-90-80 59'90-60'10-60 0/60'70-90-80 59'90-60'10-60 0/60'70-90-80 59'90-60'10-60 0/60'70-90-80 59'90-60'10-60 0/60'70-90-80 59'90-60'10-60 0/60'70-90-80 59'90-60'10-60 0/60'70-90-80 59'90-60'10-60 0/60'70-90-80 59'90-60'10-60 0/60'70-90-80 59'90-60'10-60 0/60'70-90-80 59'90-60'10-60 0/60'70-90-80 59'90-60'10-60 0/60'70-90-80 59'90-60'10-60 0/60'70-90-80 59'90-60'10-60 0/60'70-90-80 59'90-60'10-60 0/60'70-90-80 59'90-60'10-60 0/60'70-90-80 59'90-60'10-60 0/60'70-90-80 59'90-60'10-60 0/60'70-90-80 59'90-60'10-60 0/60'70-90-90-90 58'90-50-90-90-90-90-90-90-90-90-90-90-90-90-90	Idem D, de 12.500 íd. íd	58,15	5810-5790-9558 0
Idem B, de 2.500 id. id.	Idem C, de 5.000 id. id	59'60	
March Marc		59'90	60,50-60
En diferentes series	Idem A, de 500 id. id	60°75	60,20-90-80
Serie F		60'90	59'90-60'10-60 0/0
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior. Serie F, de 24.000 pesetas nominales. 64'75 Idem E, de 12.000 id. id. 64'80 Idem C, de 4.000 id. id. 64'80 Idem B, de 2.000 id. id. 64'75 Idem B, de 2.000 id. id. 64'75 Idem B, de 2.000 id. id. 64'75 Idem A, de 1.000 id. id. 64'75 Idem B, de 2.000 id. id. 64'75 Idem B, de 2.000 id. id. 66'80 Idem C, de 4.000 id. id. 66'80 Idem C, de 5.000 pesetas nominales. 64'75 Idem B, de 2.000 id. id. 66'80 Idem B, de 2.000 id. id. 66'80 Idem B, de 2.000 id. id. 66'80 Idem B, de 2.500 id. id. 66'90 Idem B, de 2.500 id. id. 68'90 Idem B, de 2.500 id. id. 68'90 Idem A, de 500 id. id. 68'90 Idem B, de 2.500 id. id. 68'90 Idem B, de 2.000 pesetas nominales. 90'90 Idem hasta 10.000 pesetas nominales. 90'90 Idem hasta 10.000 pesetas nominales. 90'90 Idem hasta 10.000 pesetas nominales. 81'10-05-15 Idem B, de 2.000 id. 100'50 prima. 64'90-95-65 9/0 64'90 65'00-95-65 9/0 66'90-95-95-90-95-95-90-95-95-90-95-95-90-95-95-90-95-95-90-95-95-90-95-95-90-95-95-90-95-95-90-95-95-90-95-95-90-95-95-90-95-95-90-95-95-90-95-95-90-95-95-90-95-95-90-95-95-90-95-90-95-90-95-90-90-90-90-90-90-90-90-90-90-90-90-90-			60'55-60-59'70 - 55 58'05
### Part 100 exterior. ### Serie F, de 24.000 pesetas nominales	🛦 plazo	58'70	57:75-85:90-95 58 0/0-57:95
### A por 100 exterior. ### Serie F, de 24.000 pesetas nominales	·		57'70 fin prox. fir
Idem E, de 12.000 id. id. 64'60 64'90-95-65 0/0 Idem D, de 6.000 id. id. 64'75 65'05 Idem C, de 4.000 id. id. 64'75 65'10-15-05 Idem A, de 1.000 id. id. 64'70 65'30-50 Idem G y H, de 100 y 200 id. id. 64'80 65'00-65'15-25-20-06 En diferentes series. 64'85 66 0/0 Partidas de 50.000 pesetas nominales. 64'90 fin cor. fir Idem de 100.000 id. id. 68'50 68'50 Ésrie E, de 25.000 pesetas nominales. 68'50 68'50 Idem D, de 12.500 id. id. 68'90 68'90 Idem B, de 2.500 id. id. 68'90 68'90-50 Idem A, de 560 id. id. 69'10 72 0/0-72'10 Idem A, de 560 id. id. 71'90 69'40 Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual. 71'90 69'35 Vencimiento 30 Junio 1899: 101'60 101'60-65-55-75 Serie A, de 500 pesetas 101'50 A plazo 101'60-65-55-75 101'60-50-50-55-75 Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años núms. 1.600.000 90'90 91'10-05-15 Idem ha			59'25 fin próx. fir 0'50 prima.
Idem D, de 6.000 id. id.	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	64'75	64'90-80-65'10
Idem C, de 4.000 1d. id. 64'75 65'10-15-05 Idem B, de 2.000 id. id. 64'75 65'40-10 Idem A, de 1.000 id. id. 64'70 65'30-50 En diferentes series. 64'80 66 0/0 En diferentes series. 64'80 65 0/0-65'15-25-20-0 Partidas de 50.000 pesetas nominales. 64'90 65 0/0-65'15-25-20-0 Idem de 100.000 id. id. 64'90 fin cor. fir con numeración 68'50 Berie E, de 25.000 pesetas nominales. 68'50 68'50 Idem D, de 12.500 id. id. 68'90 68'90-50 Idem B, de 2.500 id. id. 69'10 69'10 69'00 Idem A, de 560 id. id. 69'10 69'10 69'00 69'35 Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual. Vencimiento 30 Junio 1899: 90'40 101'60'-65-55-75 101'60'-65-55-75 101'60'-50-55-75 101'60'-50-55-75 101'60'-50-55-75 101'60'-50-55-75 101'60'-50-55-75 90'90 91'15-10-15 90'90 91'10-05-15 53'50-75-90-85-95 54'0'-54'55-10 53'50-75-90-85-95 54'0'-54'55-10 58'90-54'0'-54'10-54'1	Idem E, de 12.000 id. id	64,60	64'90-95-65 0/0
Idem B, de 2.000 id. id. 64*75 65*40-10 65*30-50 66 0/0 65 0/0-65*30-50 66 0/0 65 0/0-65*30-50 66 0/0 65 0/0-65*15-25-20-0 65 0/0-65*15-25-20-0 65 0/0-65*15-25-20-0 65 0/0-65*15-25-20-0 65 0/0-65*15-25-20-0 65 0/0-65*15-25-20-0 65 0/0-65*15-25-20-0 65 0/0-65*15-25-20-0 65 0/0-65*15-25-20-0 64*90 65 0/0-65*15-25-20-0 64*90 fin cor. fir con numeración 64*90 fin cor. fir con numeración 68*50 68*50 68*50 68*50 68*90-50 68*90-50 68*90-50 68*90-50 69*10 69 0/0 72 0/0-72*10 69 0/0 72 0/0-72*10 69*35 69*35 72 0/0-72*10 69*35 72 0/0-72*10 69*35 72 0/0-72*10 69*35 72 0/0-72*10 69*35 72 0/0-72*10 69*35 72 0/0-72*10 72 0/0-72*10 72 0/0-72*10 72 0/0-72*10 72 0/0-72*10 72 0/0-72*10 72 0/0-55-55-75 75 101*60-50 75 0/0-55-55-75 75 101*60-50 75 0/0-55-55-75 75 101*60-50 75 0/0-55-55-75 75 0/0-55-55-75 75 0/0-55-55-75 75 0/0-55-55-75 75 0/0-55-55-75 75 0/0-55-55-75 75 0/0-55-55-75 75 0/0-55-55-75 75 0/0-55-55-75 75 0/0-55-55-75 75 0/0-55-55-75 75 0/0-55-55-75		64'80	65'05
Idem A, de 1.000 id. id. 64'70 65'30-50 Idem G y H, de 100 y 200 id. id. 64'80 66 0/0 En diferentes series. 64'85 65 0/0-65'15-25-20-05 Partidas de 50.000 pesetas nominales. 64'90 64'90 fin cor. fir con numeración Á plazo. 68'50 68'50 68'50 Émis E, de 25.000 pesetas nominales. 68'50 68'50 68'50 Idem D, de 12.500 id. id. 68'90 68'90-50 68'90-50 Idem B, de 2.500 id. id. 69'10 69'10 69'0/0 Idem A, de 560 id. id. 71'90 72 0/0-72'10 69'35 Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual. Vencimiento 30 Junio 1899: 101'60 101'60-65-55-75 Serie B, de 5.000 pesetas. 101'60 101'60-50 101'60-50 A plazo. 90'90 91'15-10-15 91'10-05-15 Silletes hipotecarios de Cuba de 1886. 53'90 53'50-75-90-85-95 Idem hasta 10.000 pesetas nominales. 53'90 54 0/0-54'65-10 A plazo. 53'90-54 0/0-54'10-54'10-55'10	Idem C, de 4.000 id. id		65,10-15-05
Idem G y H, de 100 y 200 id. id			1
En diferentes series			
Partidas de 50.000 pesetas nominales	Fr. diferentes series		
Marco Serie Marco Marc			1
A plazo			
Con numeración Con con numeración			64'90 fin cor fir
Idem D, de 12.500 id. id.			con numeración
Idem C, de 5.000 id id. 68'90 68'90-50 Idem B, de 2.500 id. id. 69'10 72 0/0-72'10 Idem A, de 560 id. id. 71'90 69'40 En diferentes series. 69'40 69'35 Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual. 101'60 101'60-65-55-75 Serie A, de 500 pesetas 101'60 101'60-65-55-75 Serie B, de 5.000 pesetas 101'50 101'60-50 A plazo 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años núms. 1,600,000 90'90 91'15-10-15 Idem hasta 10.000 pesetas nominales 90'90 91'10-05-15 53'50-75-90-85-95 Idem hasta 10.000 pesetas nominales 53'90 54 0/0.54'65-10 58'90-54 0/0.54'10-54'10-54'10-54'10-55'10	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	68'50	68.10-68 0/0
Idem B, de 2.500 id. id. 69*10 69 00 Idem A, de 500 id. id. 71*90 72 0/0-72*10 En diferentes series. 69*40 69*35 Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual. Vencimiento 30 Junio 1899: 101*60 101*60-65-55-75 Serie A, de 500 pesetas 101*50 101*60-65-55-75 101*60-50 A plazo. Vencimiento 30 Junio 1899: 101*60 101*60-65-55-75 Serie B, de 5.000 pesetas 101*50 101*60-50 101*60-50 A plazo. 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años núms. 1,600.000 90*90 91*15-10-15 91*10-05-15 91*10-05-15 53*50-75-90-85-93 54 0/0.54*65-10 58*90-54 0/0.54*10-58*10 58*90-54 0/0.54*10-58*10	Idem D, de 12.500 id. id	68'80	68'50
Mate			
### Comparison of Comparison o	dem B, de 2.500 id. id		4
Vencimiento 30 Junio 1899: Serie A, de 500 pesetas. A plazo. Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años núms. 1.600.000 Idem hasta 10.000 pesetas nominales. Billetes hipotecarios de Cuba de 1886. Idem hasta 10.000 pesetas nominales. A plazo. A plazo. 101'60 101'60-65-55-75 101'60 101'60-65-55-75 101'60 101'60-65-55-75 101'60 101'60 101'60-65-55-75 101'60 101'60 101'60-50 101'60 101'60-65-55-75 101'60 101'60 101'60 101'60-65-55-75 101'60 101'60 101'60 101'60-65-55-75 101'60 101'50 101'60 101'60-50 101'60 101'60 101'60-65-55-75 101'60 101'50 101'60 101'60-65-55-75 101'60 101'50 101'60-50			
Serie A, de 500 pesetas	Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual. Vencimiento 30 Junio 1899:		
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años núms. 1.600.000 Idem hasta 10.000 pesetas nominales	Serie A, de 500 pesetas Serie B, de 5.000 pesetas		
amortizables en ocho años núms. 1.600.000 90:90 91:15-10-15 90:90 90:90 91:10-05-15 53:50-75-90-85-91 53:50-75-90-85-91 53:30-54 0/0.54:05-10 53:90-54 0/0.54:10-54:10-53:90-54 0/0.54:10-53:90-54 0/0.54:10-53:90-54 0/0.54:10-54:10-53:90-54 0/0.54:10-54 0/0.54:1	Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduagas, 5 per 100 appul	,	>
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	amortizables en ocho años núme 1 con oco	90.90	91,12-10-12
Idem hasta 10.000 pesetas nominales. 55'95 54 0/0.54'65-10 58'90-54 0/0.54'10-	naem nasta 10.000 pesetas nominales		1
10cm nasta 10.000 pesetas nominales 58'95 58'90-54 0/0-54'10-	Emeres impotecarios de Cuba de 1886	··· <u>"</u> 53·90	53'50-75-90-85-95
A slazo			1 54 0/0 54/65 10
	Idem hasta 10,000 pasetas nominales	E0/0=	

	Dia 24.	Dia 25.
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890 Idem hasta 10.000 pesetas nominales Á plazo	45'90 45'95 46'05 68'90 69 0/0	45'85-46 0/0-45'95 46 0/0-45'95 5 69 0/0-68'90 69 0/0-68'90
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.	106'50	106'50
Cédulas hipotecarias al 4 por 100.—64.000.	102'25	102'25
Acciones del Banco de España	395 0/0	396 0/0-396 ⁶ 50
Idem id. id.—Cantidades pequeñas Idem de la Compañía arrendataria de Ta-	395 0 0	398 0/0
bacos.—Acciones al portador	229 0/0	229'50-75
Idem id. id.—Cantidades pequeñas	229 0/0	229'50-75

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	Dafio,	Beneficio		Dañe.	Beneficie
Albacete	6/00			0426	fi
Alsoy	0.80	70	Logrono	6,49	27
Alicante	- ,	10		0.86	
Almeria	0.522	*	Lugo	0.86	,
	0.35	>	Málaga	0.20	
Avila	0.522	ъ	Murcis	0.70	,
Badajcz	0.86	Þ	Orense	0.80	
Sarcelona	0,59	٥	Oviedo	0 25	,
Béjar	0485	*	Palencia	0480	'n
Biibao	0.50	3>	Palma de Mallorca.	0.522	20
Burges	0.80	>	Pamplona	0°25	10
Cacares	0,80	Ð	Pontevedra	0,32	ð
Cādiz	0.50	»	Reus	0.30	2-
Cartagena	0420	>	Salamanca	6'25	,
Castellon	0.80	>	San Sebustian	0.50	3
Ciudad Real	6.88	ъ	Santander	0420	3
Cordoba	68°0	ь	Sta. Oruz Tenerife	0685	>
Coruña	0°25	. >	Sentiago	0.20	3 >
Casnen	0'85	3	Segovia	0480	20
Warrel	0°25	ъ	Sevilla	0420	13
Gerona	0.25	>	Soria	0.89	38
Gijon	0'25	20	Tarragena	0.25	*
Granada	0480	>	Talavera la Reina	0470	2
Guadalajara	0°85	30	Teruel	0.80	ъ
Haro	0'25	>	Toledo	0.80	3
Haelva	0.38	ъ	Tudela	0'65	3
Hogest	0.20		Valencia	0.20	8
Jaon	0.80	3	Valladolid	0'25	8
forez de la Frontora	9.20		Vigo	0420	э
León	0.30	>	Vitoria	0.25	•
Lérida	0520		Zamora	0.80	ė
Linaros	0.22		Zaragoza	0.20	>
	1	1 1			

Rolsas extranjeras.

Paris 24 de Enero de 1899.

/	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.	á	>
į.	Idem id. id. interior	á	>
- 1	Idem amortizable al 2 por 100	á	>
Fondos españoles	Idem id. al 2 por 100 exterior	á	>
1	Idem id. al 3 por 100 exterior	á	>
(Obligaciones de Cuba	á	204.00
	3 por 100	á	102.20
rondos franceses	3 1/2 por 100	á	104'75
•	Consolidados ingleses		

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 0000. París, á la vista, beneficio, 30'40-20'20

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Enero de 1899.

453	ALTURA del herómetro							
	HORAS	barómetro reducida	TERM	METRO			ESTADO	
		á 0° y en milímetros.	Seco.	Humede- cido.	y class d	el viento.	del cielo.	
9 12 8 6	Temperatu Idem id. de	ra máxima naerencia era máxima entro de un:	al Sol, á a esfera d	la sombr	SE SO O NNO a	Calma. Brisa ld. lig Brisa Calma	Idem. Despejado. 11'4 - 3'4 14'8 17'0 42'7	
	Temperatu vegetal d Idem minir Diff Velocidad (kilómetr Oscilación Altura id. d de la noc. Lluvia en	laborable. na, id erencia del viento os) barométric	en las ú	escubierto Altimas ve imetros). dia anual	junto á	la tierra	18'2 18'2 18'2 18'2 18'2 18'3 19'3 19'7 19'5	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Penensula, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á as siets, el dia 25 de Enero de 1899.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direc- ción del viento.	fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
S. Sebastián.	772.2	6.0	NE	Calma.	Nuboso	Tranq.
Bilbao	772'0	3.0	SE	Idem	Casi desp	
Oviedo	770'2	5'4	NE	Idem	Cubierto	>
Coruña (7 h.).	768'4	8'0	SSE	B. lig	Nuboso	ranq.
Santiago	769.3	7'3	SE	Idem	Cubierto	>
Orense	770.0	>	0	>	>.	•
Vigo	767*9	10°2	SSE	Calma	Cubierto	Tranq.
Oporto				Í		ு. oleaje
Lisboa (8th.)	769'4	9'4	E	Idem	Idem	G. Oleaje
Badajoz	772'0	6,3	ENE	Idem	Casi desp	
S. Fern. (7 h.) Sevilla	7704	5'0	NE	Brisa	Idem	>
Málaga	768'9	13'8	ONO	Id. fte.	Despejado	Trang.
Granada	77077	0,3	ENE.	Calma.	Casi desp.	>
		15'0	0	Viento.	Despejado	Tranq.
Alicante	766'3	5'4	1 -	B. lig	Idem	>
Murcia	769.7	6.6	SO	_	Casi desp.	•
Valencia	768'8 767'5	86	N	Brisa	Idem	Tranq.
Palma Barcelona	767°5	7'2	N	Calma.	Cubierto	
Teruel	772'6	- 22	N	Idem	Despejade.	>
Zaragoza	769'1	5'0	NO	Viento	Casi desp.	,
Soria	769'7	24	0	B. lig	Despejado	>
Burgos	773'0	0°1	NE	Calma.	Casi desp	>
León						
Valladolid	772'2	3,0	so	B. lig	M. nuboso.	>
Salamanca	771'0	2,5	N	Idem,	Cubierto	>
Segovia	771'4	0,0	SE	Idem	Nuboso	>
${\tt Madrid} \ldots \ldots$	772'2	0,0	ENE	Calma	Casi cub	>
Escorial	770'2	2.8	NO		Nuboso.	>
Ciudad Real	772"7	- 1'0	NO	1	Nebuloso.	>
Albacete	761.7	1'7	NO	Idem	Despejado	>
París	774'1	- 2'3	NNE	B. lig	Idem	1
Gris-Nez	774'5	- 2.0	E	1	Nuboso	
St. Mathieu	772'9	3,0	E	Id.lig	Despejado	Picada.
Biarritz	7 71 ' 3	ן די [Е	Id. fte	Casi desp	Agitada
Clermont	771'6	- 1'2	NE		Cubierto	•
Perpiñán	768'6	4'0		Id. lig	Idem	>
Sicie	762'7	7'0		Viento.	Casi desp.	
Niza	761.0	3.6	NE	B. fte	Despejado	Tranq.
Roma	761'8	9,3	s	Id. lig .	Cubierto	>
Liorna	7 61 '3	9,0	NNO	l .	M. nuboso .	>
Palermo	765'4	840	SSO	Brisa	Despejado .	>
Cagliari	766'5	9.6	NO	Idem	Casi desp .	>

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

anuncios

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que per extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres mesas para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazes se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Policarpo, Obispo, y Santa Paula.

Cuarenta horas en las monjas Jerónimas (calle de Lista).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 59 de abono.—Turno 1.º—Sansón y Dalila.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Los gansos del capitolio.—A cadena perpetua.

TEATRO DE PARISH. — A las nueve.—Función 117 de abono.—4.ª serie.—Turno impar.—Curro Vargas.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El espejo del alma. Aita mar.—La vacante de Cañete.—Los caballos.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media. — La virgen del Puerto. — La buena sombra. — Entre mi mujer y el negro. - Gigantes y cabezudos.

TEATRO DE APOLO. — A las ocho y media. — Los tres millones. — La chavala. — La fiesta de San Antón. — Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.

TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—La sala-manquina.—/A mi, los reventadores!—La tonta de capirote.— Bettîna.

Imprente de la Virde de M. Minnesa de los Ríos, Mignel Servet 48 Telejone mam. 651